

**UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**“LA NECESARIA REGULACIÓN JURÍDICA DE LA FIGURA DEL CÓNYUGE PRESIDENCIAL PARA  
DELIMITAR SU COMPETENCIA”**

**TESIS DE GRADO**

**ANA REGINA OVALLE CASTILLA**

**CARNET 10682-11**

**GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, FEBRERO DE 2018**  
**CAMPUS CENTRAL**

**UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

“LA NECESARIA REGULACIÓN JURÍDICA DE LA FIGURA DEL CÓNYUGE PRESIDENCIAL PARA  
DELIMITAR SU COMPETENCIA”

TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR  
**ANA REGINA OVALLE CASTILLA**

PREVIO A CONFERÍRSELE

LOS TÍTULOS DE ABOGADA Y NOTARIA Y EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADA EN CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, FEBRERO DE 2018  
CAMPUS CENTRAL

## **AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**

RECTOR: P. MARCO TULIO MARTINEZ SALAZAR, S. J.  
VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO  
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO  
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS  
SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

## **AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

DECANO: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO  
VICEDECANA: MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO  
SECRETARIO: LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE CARRERA: MGTR. JUAN FRANCISCO GOLOM NOVA  
DIRECTORA DE CARRERA: MGTR. ANA BELEN PUERTAS CORRO

**NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN**  
MGTR. ERICK MAURICIO MALDONADO RIOS

**TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN**  
DR. JULIO CESAR CORDÓN AGUILAR



**SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR: -----**

El Infrascrito, en su calidad de Director del Área de Derecho Público y asesor de tesis, emite el presente **DICTAMEN FAVORABLE**, relativo a la conclusión del proceso de asesoría de la Tesis de Grado titulada "*La necesaria regulación jurídica de la figura del cónyuge presidencial para delimitar su competencia*" desarrollada por la estudiante **ANA REGINA OVALLE CASTILLA**, carné número 1068211 de la Universidad Rafael Landívar.

Sobre el particular, me permito manifestar que inicié el proceso de asesoría de la tesis de mérito en el mes de enero de 2016 y se ha concluido el mismo, tras un análisis minucioso de cada uno de los puntos que la componen. Dicha tesis aborda un fenómeno de interés especial: la figura de la "primera dama de la nación", su naturaleza, evolución, alcances y la necesidad, dados los cambios que distinguen a nuestra época, de modificar el término a "cónyuge presidencial".

La tesis cumple con todos los requisitos necesarios y exigidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, siendo de contenido novedoso, haciéndose un análisis doctrinario y de derecho comparado, así como la legislación aplicable y el uso de las entrevistas a destacados profesionales, como instrumento de investigación.

En virtud de tales razones, se emite el presente DICTAMEN FAVORABLE, a los dos días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.-----

**Licenciado Erick Mauricio Maldonado Ríos  
Director del Área de Derecho Público  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad Rafael Landívar**



Julio César Cordón Aguilar  
Abogado y Notario

Guatemala, 14 de junio de 2017

Señores  
Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad Rafael Landívar  
Su despacho

Distinguidos señores:

De manera atenta me dirijo a ustedes, con el objeto de referirme a la tesis titulada: "La necesaria regulación jurídica de la figura del cónyuge presidencial para delimitar su competencia", elaborada por la bachiller Ana Regina Ovalle Castilla, estudiante de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, carné 1068211.

Al respecto, me permito informar que en mi calidad de revisor de fondo y forma de la investigación referida, procedí al respectivo estudio haciendo las observaciones pertinentes a la estudiante, quien las atendió en su oportunidad, presentando en dos ocasiones la versión corregida de su trabajo.

En tal sentido, cabe destacar que la investigación elaborada configura un aporte interesante para el estudio de una figura que, por carecer de regulación legal en el medio nacional, ha generado distintos inconvenientes y controversias en el ámbito político y práctico. De esa cuenta, la tesis de la estudiante Ovalle Castilla, centrándose en la problemática antes relacionada, refiere un interesante análisis sobre la necesidad, importancia y conveniencia de regular las funciones y competencias del "cónyuge presidencial", título por el que la investigadora opta para evitar el uso de términos que podrían resultar discriminatorios por razón de género. En su trabajo, la estudiante hace un esfuerzo de estudio doctrinario, histórico y de derecho comparado, a efecto de emitir conclusiones fundadas que dan cuenta de la necesidad de la regulación de la figura del "cónyuge presidencial" en el sistema jurídico interno.

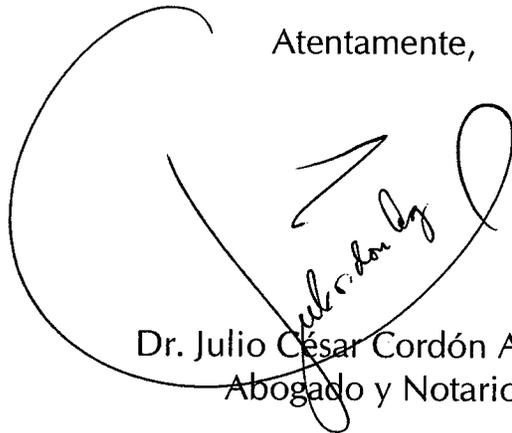
.../2...  


Julio César Cordón Aguilar  
Abogado y Notario

Por todo lo anterior, corroborando que el trabajo cumple las exigencias de una investigación académica, y especialmente la normativa universitaria aplicable, me es grato emitir dictamen favorable del trabajo de tesis de la estudiante Ana Regina Ovalle Castilla, a efecto de que continúe los trámites respectivos para la obtención del grado académico pretendido.

Sin otro particular, me es grato suscribirme de ustedes, haciendo manifiesta mi alta consideración y estima.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, written in a cursive style. The signature is enclosed within a large, hand-drawn oval shape. The signature itself is slanted and appears to read 'Julio César Cordón Aguilar'.

Dr. Julio César Cordón Aguilar  
Abogado y Notario



Universidad  
Rafael Landívar

Tradición Jesuita en Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
No. 071700-2017

### Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado de la estudiante ANA REGINA OVALLE CASTILLA, Carnet 10682-11 en la carrera LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, del Campus Central, que consta en el Acta No. 07881-2017 de fecha 14 de julio de 2017, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

“LA NECESARIA REGULACIÓN JURÍDICA DE LA FIGURA DEL CÓNYUGE PRESIDENCIAL PARA DELIMITAR SU COMPETENCIA”

Previo a conferírsele los títulos de ABOGADA Y NOTARIA y el grado académico de LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 2 días del mes de febrero del año 2018.



**LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ, SECRETARIO**  
**CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**  
**Universidad Rafael Landívar**

**Responsabilidad: La autora es la única responsable del contenido y conclusiones del presente trabajo.**

## **LISTADO DE ABREVIATURAS**

SOSEP	Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente
CADI	Centros de Atención y Desarrollo Infantil
INFA	Instituto de la Niñez y la Familia
PPS	Programa de Protección Social
MIES	Ministerio de Inclusión Económica y Social
RAE	Real Academia Española
DIF	Desarrollo Integral de la Familia
CPC	Consejos del Poder Ciudadano
CONPES	Consejo Económico y Planificación Social
IFAM	Instituto de Fomento y Asesoría Municipal
INDER	Instituto de Desarrollo Rural
DINADECO	Dirección Nacional de Desarrollo Comunal

## **RESUMEN EJECUTIVO**

El título de “primera dama” es reconocido en varios países políticamente y diplomáticamente, y fue implementado en los Estados Unidos aproximadamente en el año 1877 bajo el nombre de “*first lady*” (primera dama).

En Guatemala el término de “primera dama” es utilizado para referirse a la esposa del Presidente Constitucional de la República. Así mismo, es importante mencionar que la “primera dama” ejerce diversas funciones y atribuciones “del Gobierno”; tanto funciones diplomáticas como funciones de carácter social, principalmente a través de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (SOSEP). A pesar de lo anterior, estas funciones y atribuciones no se encuentran reguladas dentro de la legislación guatemalteca y las personas que han ejercido dicho cargo han actuado por la “pura tradición”.

Además de eso, en Guatemala la mujer se ha involucrado y sobresalido cada vez más políticamente y es por esto que en estos tiempos cabe la posibilidad que quien ejerza el cargo de Presidente de la República sea una mujer, por lo que surge la interrogante de ¿Qué pasa con el título de “primera dama” si una mujer llega a ocupar el cargo de Presidenta? ¿Cómo se le llama a su esposo?

Por último, el término de “primera dama” puede llegar a ser un tanto sexista o discriminatorio, al igual que el término de “primer ciudadano”, por lo que surge la idea de crear un figura jurídica que no haga distinción entre hombre y mujer; la figura de “Cónyuge Presidencial”.

Con la presente investigación se concluyó que es necesario regular la figura de “Cónyuge Presidencial”, aunque dicha figura tuviese únicamente actividades protocolarias; lo anterior, para evidenciar su importancia y delimitar sus actividades.

## ÍNDICE

### INTRODUCCIÓN

### CAPÍTULO 1. Función y competencia administrativa

1.1 Teoría de la organización administrativa.....	1
1.2 Función administrativa	
1.2.1 Definiciones y aproximaciones conceptuales de la función administrativa.....	3
1.2.2 Características y elementos.....	6
1.2.3 Clases de función administrativa.....	7
1.2.3.1 Por la materia o naturaleza de la actividad.....	8
1.2.3.2 Por la organización .....	9
1.2.3.3 Por los efectos.....	10
1.2.3.4 Por la estructura orgánica.....	10
1.2.3.5 Por la regulación normativa.....	10
1.3 Competencia administrativa	
1.3.1 Definición de competencia administrativa.....	11
1.3.2 Características.....	13
1.3.2.1 Objetividad.....	13
1.3.2.2 Irrenunciabilidad.....	13
1.3.2.3 Improrrogabilidad.....	13
1.3.3 Clasificación.....	16
1.4 Consideraciones generales sobre el Derecho Administrativo en la República de Guatemala	
1.4.1 Antecedentes.....	19

1.4.2 El Derecho Administrativo en la República de Guatemala.....	21
1.4.3 Principal legislación normativa de las funciones y competencias públicas.....	22

## **CAPÍTULO 2. Las figuras de la “Primera Dama” y de las Obras Sociales de la Esposa del Presidente en el Derecho Guatemalteco**

2.1 Definición y aproximación conceptual de la figura de la “Primera Dama” .....	24
2.2 Antecedentes históricos de la figura de la “Primera Dama”.....	26
2.3 Historia de la figura de la “Primera Dama” en la República de Guatemala.....	28
2.4 Actividades que la “Primera Dama” ha desempeñado en la República de Guatemala desde 1985 hasta 2015.....	33
2.4.1 Haydée Raquel Blandón Sandoval.....	34
2.4.2 Patricia Escobar de Arzú.....	35
2.4.3 Wendy Widmann de Berger.....	36
2.4.4 Sandra Torres Casanova.....	37
2.4.5 Rosa Leal de Pérez.....	38
2.5 Situación de la equidad de género con relación al uso del término “Primera Dama”.....	41
2.6 Regulación legal en la República de Guatemala de la figura de la “Primera Dama”.....	47
2.6.1 Acuerdo Gubernativo 893-91, creación de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, SOSEP.....	48
2.6.2 Acuerdo Gubernativo 351-94 y sus reformas, Reglamento de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, SOSEP.....	50
2.6.3 Decreto Ley 20, de 29 de abril de 1963, que crea la Secretaría de Bienestar Social .....	58

2.6.4 Acuerdo Gubernativo 101-2015, Reglamento orgánico interno de la Secretaría de Bienestar Social de la presidencia de la República.....	60
---	----

### **CAPÍTULO 3. Prácticas relativas a las funciones del “Cónyuge Presidencial” en otros Estados**

3.1 Estados Unidos de América.....	62
3.2 Estados Unidos Mexicanos.....	66
3.3 Nicaragua.....	69
3.4 Costa Rica.....	71
3.5 Chile.....	73
3.6 Argentina .....	75

### **CAPÍTULO 4. Análisis de la figura del “cónyuge presidencial” y la forma de regularlo en la legislación guatemalteca**

4.1 Discusión de los resultados derivados de las entrevistas (Instrumentos de investigación) practicadas.....	78
---	----

### **CONCLUSIONES**

### **REFERENCIAS**

### **ANEXOS**

## **INTRODUCCIÓN**

El presente trabajo de investigación tiene como fin estudiar la figura del “cónyuge presidencial”, es decir, el esposo o la esposa de la o del Presidente de un país. En Guatemala se conoce el término de “primera dama”, el cual hace referencia a la esposa del Presidente, que se originó en 1877 en los Estados Unidos de América.

Es importante mencionar que todo lo relacionado con el tema de la “primera dama” o “cónyuge presidencial” no es abordado comúnmente por los estudiosos del Derecho, a pesar de ser un cargo de gran importancia para un país y dentro de un gobierno, como se demostrará en la presente investigación, basada en la actualidad política de los países analizados.

De ahí que resulte importante profundizar en el tema de la figura del “cónyuge presidencial”, pues quien ejerce este cargo cumple con diversas funciones y atribuciones que son de trascendencia para un país. Es un tema del cual existe poca información, tampoco se encuentra regulado en la legislación de países como Guatemala, Estados Unidos de América, Estados Unidos Mexicanos, Nicaragua, Costa Rica, Chile y Argentina.

Actualmente únicamente se piensa en una “primera dama y esposa del Presidente”, sin considerar la posibilidad que quien asuma el cargo de la presidencia pueda ser una mujer, es por eso que es importante analizar también la viabilidad de una posible modificación del nombre de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, a efecto de evitar un vacío legal en caso se de la situación planteada.

Debido a lo anterior, se presentó el problema de investigación, el que se originó de la siguiente interrogante: ¿En qué consiste la figura del cónyuge presidencial y de qué forma se puede regular dentro de la legislación guatemalteca?

Como resultado de dicha interrogante, en la presente investigación se planteó como objetivo general estudiar la figura del cónyuge presidencial para regular sus funciones y atribuciones dentro de la legislación nacional, realizando un análisis comparativo de esta en otros países. Aunado a lo anterior, surgieron los siguientes objetivos específicos: a. Establecer qué funciones realiza el cónyuge presidencial dentro del Gobierno de la República de Guatemala; b. Definir la figura jurídica a implementar en Guatemala; c. Determinar la necesidad de modificar el nombre de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, para evitar la limitación del cargo a la “esposa del presidente” sin hacer distinción si el cónyuge es mujer u hombre; y d. Definir si es necesario reformar la Ley del Organismo Ejecutivo, para incluir la figura del “cónyuge presidencial”.

La modalidad utilizada en la presente investigación fue la de monografía, ya que el trabajo consiste en una investigación documental realizada de forma escrita sobre un tema en específico, por lo que el tipo de investigación es jurídico descriptiva y jurídico propositiva. A través de la investigación jurídico descriptiva se buscó descomponer el problema jurídico en sus diversos aspectos, en este caso la falta de regulación del “cónyuge presidencial”; y por medio de la investigación jurídico propositiva se analizó la figura de la “primera dama”, para luego evaluar su funcionamiento, fallas y hacer propuestas para su posible regulación. Por lo que utilizando los dos tipos de investigación se cumplió con el objetivo del presente estudio.

De tal cuenta, el alcance de la investigación se circunscribe primordialmente a analizar y estudiar la figura de la “primera dama”, así como a investigar la figura del “cónyuge presidencial” en Estados Unidos de América, México, Nicaragua, Costa Rica, Chile y Argentina en relación a las responsabilidades y competencias asignadas. Por último, se propuso analizar la necesidad de una propuesta de reforma a la Ley del Organismo Ejecutivo, en la que se incluya la figura del “cónyuge presidencial”, asignándole funciones y atribuciones, o una iniciativa de ley que la regulase.

Cabe mencionar que se encontraron limitaciones para realizar la investigación, principalmente en cuanto a las fuentes bibliográficas, debido a la falta de estudios con relación al tema. Para poder superar este límite se realizaron entrevistas a personas expertas en la materia, entre ellas a una ex “primera dama”, a un ex Presidente de la República, a cuatro ex diputados y a tres diputados al Congreso de la República, todos de Guatemala, realizadas de acuerdo a los instrumentos de investigación consistentes en entrevistas estructuradas. Además, se utilizaron referencias electrónicas, las que más información proporcionaron en relación a los temas de la “primera dama” y el “primer caballero”, pudiendo así realizar el análisis adecuado.

Es importante mencionar que el aporte de la presente investigación resulta ser trascendental, en virtud de que no existen estudios que profundicen en el tema, con esta se pretende crear una figura jurídica para la “primera dama”, que no haga distinción entre hombre o mujer; así mismo, busca modificar el nombre de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, para que no se limite a la cónyuge mujer y, por último, procura analizar si es o no necesario encuadrar dicha figura en una norma.

De tal forma que al brindar información sobre la figura del “cónyuge presidencial” y luego analizar su importancia y funcionamiento real, también se pretende aumentar el interés por estudiar más acerca de esta, y lograr que tanto los estudiantes de Derecho como cualquier persona interesada pueda proponer y aportar ideas para que la participación de la persona que ejerza dicho cargo sea transparente y en beneficio de Guatemala.

# CAPÍTULO 1

## Función y competencia administrativa

### 1.1 Teoría de la organización administrativa

Para definir organización se encuentran distintos elementos caracterizadores como, la finalidad u objetivos, el entorno, y la forma en cómo se organizan y estructuran los comportamientos individuales dentro de las organizaciones. Todos los elementos anteriores pueden aplicarse generalmente en el ámbito de la administración pública.<sup>1</sup>

Felipe Rotondo indica que *“la Teoría de la Organización considera la potestad de organización y su desarrollo, a través de la actividad organizadora y las normas de organización. En el caso de la Administración Pública, esa potestad es una expresión del poder estatal, expresada formalmente a través de actos jurídicos de diversa naturaleza (en especial constitucionales y legislativos, si bien materialmente serán, en todo caso, constituyentes)”*.<sup>2</sup>

Una manera de definir las organizaciones es considerar que éstas son unidades sociales con objetivos particulares. La afirmación anterior se concreta resaltando los elementos fundamentales que delimitan a las organizaciones: *“1. Un grupo de personas asociadas; 2. Para el logro de un fin común; 3. Que establecen entre ellas, a tal fin, relaciones formalizadas; 4. Con pretensión de continuidad en el tiempo; 5. Legitimadas por el sistema social externo, y 6. Con*

---

<sup>1</sup> Lorente, Jaime, *Consideración de principios organizacionales para Administración Pública. Bases teóricas para una reforma administrativa en Venezuela*, disponible en: [http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/15773/1/org\\_adm\\_publica\\_jaime\\_grimaldo.pdf](http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/15773/1/org_adm_publica_jaime_grimaldo.pdf), fecha de consulta: 24/03/2016.

<sup>2</sup> Rotondo Tornaría, Felipe, *Consideraciones Generales Sobre Organización Administrativa 1*, Montevideo, 2006, disponible en: <http://revistaderecho.um.edu.uy/wp-content/uploads/2012/12/Rotondo-y-Flores-Consideraciones-generales-sobre-organizacion-administrativa.pdf>, fecha de consulta: 24/03/2016.

*la posibilidad de sustituir a sus propios miembros sin que peligre la supervivencia de la propia organización.”<sup>3</sup>*

Existen cuatro dimensiones que definen a la Teoría de la organización, que son: “a) *El principal objeto de la Teoría de la Organización es la comprensión de las organizaciones;* b) *La Teoría de la Organización mira el presente y el futuro;* c) *La Teoría de la Organización aspira a simplificar los fenómenos organizativos;* y d) *La Teoría de la Organización aspira a ser una ciencia”.*<sup>4</sup>

En la obra Derecho Administrativo, Teoría General y Procesal, del autor Jorge Mario Castillo se establece que esta teoría resolvió el enredo que tenían los organicistas, al afirmar que el Estado es una organización política y pública, integrada por personas individuales. Haciendo la salvedad que tanto el Estado como la persona individual tienen su propia personalidad jurídica. Así mismo, el Estado no actúa por sí mismo sino a través de personas individuales y son estas las que ejercitan la personalidad del Estado, sin perder su propia personalidad.<sup>5</sup>

El autor citado afirma que “*de las Teorías positivas dominaba el campo jurídico la Teoría del Órgano hasta que fue sustituida por la Teoría de la Organización. La Teoría del Órgano todavía domina el campo jurídico guatemalteco, por dos razones: se continua exponiendo en las facultades de derecho de manera perniciosa y es parte de las citas de la legislación guatemalteca”.*<sup>6</sup>

---

<sup>3</sup> Teoría de la Organización y Administración Pública, disponible en: [https://governancaegestao.files.wordpress.com/2008/10/ana\\_capitulo\\_1.pdf](https://governancaegestao.files.wordpress.com/2008/10/ana_capitulo_1.pdf), fecha de consulta: 24/03/2016.

<sup>4</sup> Loc. Cit.

<sup>5</sup> Castillo González, Jorge Mario, *Derecho Administrativo Teoría General y Procesal, Guatemala*, Impresiones Gráficas, 2011, pág. 131.

<sup>6</sup> Loc. Cit.

En tal virtud, a juicio de la autora, partiendo de las definiciones indicadas, se afirma que la organización administrativa es la distribución y estructura que tiene un Estado para ejecutar actividades las cuales llevan al logro de un fin común, actividades que se ejecutan a través de personas individuales.

Uno de los actores o personajes más cercanos al Presidente de la República es actualmente la “primera dama”. En muchos casos ha jugado un papel protagónico fundamental en apoyo a los programas de gobierno del presidente, como se ha visto en Guatemala en algunas ocasiones o en países como Estados Unidos de América. Sin embargo, esta “figura” es solo reconocida política y protocolariamente, pero no aparece dentro de los organigramas y estructura organizativa de la mayoría de Estados, incluyendo el guatemalteco.

## **1.2 Función administrativa**

### **1.2.1 Definiciones y aproximaciones conceptuales de la función administrativa**

Según Frank Goodnow se le llama administración a la función que se encarga de ejecutar la voluntad del Estado, y si se espera que se ejecute la voluntad del Estado y se convierta en una regla de conducta, esa función debe estar sujeta al control de la política.<sup>7</sup>

Para Hugo Calderón la función administrativa tiene por objeto satisfacer las necesidades públicas, es decir, las de carácter general, las cuales son suma de muchas necesidades individuales. El ejercicio de la función administrativa implica cumplir un mandato legal con miras al logro de los fines del propio Estado, entidades descentralizadas, municipios,

---

<sup>7</sup> Goodnow, Frank, Revista de Administración Pública, La Función Administrativa, disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/rap/cont/42/pr/pr9.pdf>, fecha de consulta: 24/03/2016.

concretamente del bien público, del establecimiento y mantenimiento de la paz y del orden público.<sup>8</sup>

En el libro de Teoría General del Derecho Administrativo se establece que el régimen jurídico de la función administrativa impone la actividad desarrollada por el Organismo Ejecutivo, estableciendo que la función administrativa se desarrolla también por la administración centralizada, descentralizada y autónoma.<sup>9</sup>

Hugo Calderón indica que la función administrativa consiste en la toma de decisiones particulares, las cuales crean situaciones jurídicas concretas, bajo la forma de acto condición y de actos subjetivos y que se encamina a la satisfacción de necesidades generales de interés público.<sup>10</sup>

El Dr. Julio Altamira comparte la postura que la función administrativa busca la satisfacción colectiva, al afirmar que: “*La Función Administrativa es aquella que provee a la satisfacción de necesidades colectivas, que actúa sobre el presente, es continua y permanente*”.<sup>11</sup> Aunado a que considera que esta puede ser ejecutada por cualquiera de los tres órganos, pues esta se da cuando estos nombran a su personal, llaman a licitación para la provisión de material de trabajo, entre otras.<sup>12</sup>

---

<sup>8</sup> Calderón Morales, Hugo Haroldo, *Teoría General del Derecho Administrativo*, Guatemala, MR ediciones, 2014, pág. 9.

<sup>9</sup> *Ibíd.* pág. 10.

<sup>10</sup> *Ibíd.* pág. 44.

<sup>11</sup> Altamira Gigena, Julio Isidro, La función Administrativa, disponible en: [http://www.google.com.gt/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=9&ved=0ahUKEwiBloTw7NnLAhUBqR4KHU\\_VAVkQFghPMAg&url=http%3A%2F%2Fwww.acaderc.org.ar%2Fdoctrina%2Farticulos%2Fartfuncion%2Fadministrativa%2Fat\\_download%2Ffile&usq=AFQjCNGPZU19kEv7g0cYqNFjw9huRn2Ghw&sig2=oa6d0Xwy5GTOSH4YjgrSLQ](http://www.google.com.gt/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=9&ved=0ahUKEwiBloTw7NnLAhUBqR4KHU_VAVkQFghPMAg&url=http%3A%2F%2Fwww.acaderc.org.ar%2Fdoctrina%2Farticulos%2Fartfuncion%2Fadministrativa%2Fat_download%2Ffile&usq=AFQjCNGPZU19kEv7g0cYqNFjw9huRn2Ghw&sig2=oa6d0Xwy5GTOSH4YjgrSLQ), fecha de consulta: 24/03/2016.

<sup>12</sup> *Loc. Cit.*

Alfredo Gustavo Puig señala que: *“es posible denominar función administrativa a la actividad desplegada por los órganos públicos en relación jerárquica, para la ejecución concreta y práctica de los cometidos estatales, que se hace efectiva mediante actos y hechos jurídicos públicos”*.<sup>13</sup> Así mismo indica que la función administrativa la ejerce un conjunto de órganos públicos, estatales y no estatales, a quienes se les encomienda la realización o ejercicio de determinadas competencias administrativas.<sup>14</sup>

Según Jorge Fernández: *“el ejercicio de la función administrativa implica el cumplimiento del mandato legal con miras al logro de los fines del Estado, concretamente del bien público, del establecimiento y mantenimiento de la paz y del orden público”*.<sup>15</sup>

Por último, para el autor guatemalteco, Jorge Mario Castillo González las funciones administrativas son ejecutadas con eficiencia, eficacia y efectividad; y, estas influyen en el éxito de la administración pública.<sup>16</sup>

Para efecto de alcanzar una aproximación final, se puede considerar la función administrativa como la actividad que realiza un Estado a través de distintos órganos públicos, con el objeto de satisfacer necesidades colectivas de interés público.

---

<sup>13</sup> Puig, Alfredo Gustavo, Universidad Nacional de Salta, Derecho Administrativo para Ciencias Económicas, disponible en: [http://www.economicas.unsa.edu.ar/web/archivo/otros/Derecho\\_administrativo.pdf](http://www.economicas.unsa.edu.ar/web/archivo/otros/Derecho_administrativo.pdf), fecha de consulta: 24/03/2016.

<sup>14</sup> Loc. Cit.

<sup>15</sup> Fernández Ruiz, Jorge, Revista Jurídica, Apuntes para una Teoría Jurídica de las Actividades del Estado, UNAM, México, disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/99/art/art1.htm>, fecha de consulta: 24/03/2016.

<sup>16</sup> Castillo González, Jorge Mario, *Op. Cit.*, pág. 1.

### 1.2.2 Características y elementos

El autor Hugo Calderón establece que la función administrativa tiene varios elementos importantes:

- a. Es una función del Estado, encomendada, por regla general, al Organismo Ejecutivo.
- b. Se ejecuta bajo un orden jurídico de derecho público.
- c. La finalidad de la función se cumple con la actuación de la autoridad, que puede ser oficiosa o a iniciativa de particular.<sup>17</sup>

Jorge Fernández Ruíz<sup>18</sup> y el Dr. Julio Altamira reconocen que la función administrativa se caracteriza porque *“provee a la satisfacción de necesidades colectivas, actúa sobre el presente, es continua y permanente”*.<sup>19</sup>

En el texto de Derecho Administrativo para ciencias económicas se establece que la función administrativa es una actividad directiva y directa, de gestión y servicio a favor del interés público, y que se traduce en la ejecución concreta y practica de cometidos estatales.<sup>20</sup> Así mismo, se destacan otros elementos como: *“actividad permanente, concreta, práctica e inmediata, y en la orientación de dicha actividad hacia la satisfacción del interés general”*.<sup>21</sup>

---

<sup>17</sup> Calderón Morales, Hugo Haroldo, Op. Cit., pág. 11.

<sup>18</sup> Fernández Ruiz, Jorge, Op. Cit.

<sup>19</sup> Altamira Gigena, Julio Isidro, Op. Cit.

<sup>20</sup> Puig, Alfredo Gustavo, Op. Cit.

<sup>21</sup> Loc. Cit.

Por último, el autor Juan Alberto Martínez Bravo indica que las características de la función administrativa son de actividad general o particular, unilateral o bilateral, las cuales son producidas y realizadas por el órgano ejecutivo y los entes que dependen o están supervisados por éste.<sup>22</sup>

Estas características y elementos evidencian un vacío administrativo dentro del Organismo Ejecutivo guatemalteco, ya que la “primera dama” (como se conoce actualmente), realiza actividades que se asemejan a funciones ejercidas por otros órganos dentro de la administración y, por ende, debieran estar reguladas o por lo menos contempladas dentro de su ordenamiento.

### **1.2.3 Clases de función administrativa**

En relación a las clases de administración, el autor Marienhoff señala que: *“no toda la actividad administrativa es de igual naturaleza ni se expresa o traduce de la misma forma. Estas diferencias dan origen a distintas clases de administración que es posible distinguir en mérito a la naturaleza de la función ejercida, la modalidad que se adopta para su expresión o en relación a la estructura de los órganos que las ejercen”*.<sup>23</sup>

Para Dromi, al igual que Manuel María Díez, la actividad administrativa se clasifica en cuanto a sus funciones o materia específicas, a su estructura u organización, al campo de acción en el que se desenvuelve, a sus efectos jurídicos y a la regulación normativa.<sup>24</sup>

---

<sup>22</sup> Martínez Bravo, Juan Alberto, Derecho Administrativo boliviano, Bolivia, 2010, disponible en: <http://www.idear.com.bo/biblioteca/GuiaMunicipal/DerechoAdministrativoBoliviano.pdf>, fecha de consulta: 24/03/2016.

<sup>23</sup> Marienhoff, Miguel, *Tratado de Derecho Administrativo*, Abeledo Perrot, 1995, pág. 85.

<sup>24</sup> Puig, Alfredo Gustavo, Op. Cit.

Gordillo clasifica la función administrativa por la actividad jurídica y no jurídica de la administración, es decir, la actividad que produce o no efectos jurídicos directos.<sup>25</sup>

### 1.2.3.1 Por la materia o naturaleza de la actividad

- a. **Activa:** es llamada función administrativa, consiste en actividades de decisión, resolución, ejecución y dirección que tiene la administración. Esta función se ejercita en todo momento, por lo que se caracteriza por ser permanente y continua.<sup>26</sup>

La figura del cónyuge presidencial no es un cargo en sí mismo, sino que está vinculada directamente con quien ejerce la Presidencia de la República. En ese sentido la “primera dama” o quien hace sus veces no tiene un puesto decisorio y no ejecuta ni dirige formalmente alguna oficina dentro del concepto de la administración pública. Esta es entonces una figura *sui géneris*.

- b. **Consultiva:** esta actividad es realizada por algunos órganos competentes para asesorar o facilitar elementos de juicio para preparar o formar la voluntad administrativa a los órganos que ejercen funciones administrativas. Esto se realiza a través de dictámenes, informes, opiniones y pareceres técnico-jurídicos.<sup>27</sup>

La figura de cónyuge presidencial no realiza dictámenes, informes ni da opiniones con el fin de asesorar a quienes ejercen la función administrativa, por lo tanto no se puede encuadrar su actividad dentro de la clase consultiva.

---

<sup>25</sup> Gordillo, Agustín, Tratado de Derecho Administrativo Parte General, Fundación de Derecho Administrativo, 1998, disponible en: [http://www.gordillo.com/pdf\\_tomo1/capituloX.pdf](http://www.gordillo.com/pdf_tomo1/capituloX.pdf), fecha de consulta: 24/03/2016.

<sup>26</sup> Puig, Alfredo Gustavo, Op. Cit.

<sup>27</sup> Loc. Cit.

**c. De Control:** es una actividad administrativa de naturaleza jurídica, en la cual se respetan los principios de justicia, equidad y moralidad. El objeto de esta actividad es verificar la legalidad y controlar la legitimidad de la actividad administrativa y de los actos que emanan de los órganos administrativos.<sup>28</sup>

Se puede deducir que el cónyuge presidencial no ejerce funciones administrativas de control propiamente dichas ya que, como ya se dijo, es una figura *sui generis* además de que no se encuentra regulada en ningún cuerpo normativo.

#### 1.2.3.2 Por la organización

- a. Centralizada:** la función administrativa centralizada es aquella en que la facultad de decisión únicamente se encuentra reunida en órganos superiores de la administración.<sup>29</sup>
  
- b. Desconcentrada:** en esta función se le confieren distintas atribuciones a órganos inferiores dentro de la misma organización administrativa, las cuales son conferidas por la ley. Estos órganos carecen de personalidad jurídica y de patrimonio propio.<sup>30</sup>
  
- c. Descentralizada:** en esta función se le confieren atribuciones administrativas o competencias públicas a entidades que poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, las cuales actúan en nombre y por cuenta propia, bajo la vigilancia del Poder Ejecutivo.<sup>31</sup>

---

<sup>28</sup> Loc. Cit.

<sup>29</sup> Loc. Cit.

<sup>30</sup> Loc. Cit.

<sup>31</sup> Loc. Cit.

### 1.2.3.3 Por los efectos

- a. **Interna:** esta función tiene como objetivo lograr un mayor funcionamiento en cuanto al ente del que se trate, por lo tanto, no produce efectos jurídicos respecto de los administrados.<sup>32</sup>
  
- b. **Externa:** en esta función, al contrario de la interna, sí produce efectos jurídicos respecto de los administrados, los cuales están obligados a cumplirlos.<sup>33</sup>

### 1.2.3.4 Por la estructura orgánica

- a. **Burocrática:** esta función tiene lugar cuando quien la ejerce es un órgano centralizado.<sup>34</sup>
  
- b. **Colegiada:** esta función tiene lugar cuando quien la ejerce es un órgano integrado por más de una persona física.<sup>35</sup>

### 1.2.3.5 Por la regulación normativa

- a. **Reglada:** esta función tiene lugar cuando la conducta que un órgano administrativo debe observar la determina expresamente una norma jurídica ya establecida. Por lo anterior, el órgano administrativo no puede emplear su propio criterio en cuanto a lo que le conviene ya que la norma establece lo que debe o no hacer dicho órgano.<sup>36</sup>

---

<sup>32</sup> Loc. Cit.

<sup>33</sup> Loc. Cit.

<sup>34</sup> Loc. Cit.

<sup>35</sup> Loc. Cit.

<sup>36</sup> Loc. Cit.

**b. Discrecional:** en esta función el órgano administrativo tiene la facultad de tomar decisiones, es decir, tiene criterio propio.<sup>37</sup>

## 1.3 Competencia administrativa

### 1.3.1 Definición de competencia administrativa

Según el diccionario jurídico, Consultor Magno, se define la Competencia Administrativa como: *“Hechos y actos jurídicos y no jurídicos cuya validez depende de que la actividad correspondiente haya sido desplegada por el órgano actuante dentro del respectivo círculo de sus atribuciones legales, determina la capacidad legal de la autoridad administrativa”*.<sup>38</sup>

Para el autor Alfredo Gustavo Puig la competencia es el conjunto de elementos, normas, medios y fines que integran el órgano, los cuales están destinados a cumplir con las funciones que el órgano administrativo promueva, es decir, que de la efectividad de la competencia depende la actuación válida de dicho órgano.<sup>39</sup>

La competencia administrativa para el autor Juan Alberto Martínez Bravo es “el conjunto de atribuciones y obligaciones propias de los órganos administrativos y sujetos estatales en el ejercicio de funciones administrativas”.<sup>40</sup>

---

<sup>37</sup> Loc. Cit.

<sup>38</sup> Competencia Administrativa, Goldstein, Mabel, *Consultor Magno: Diccionario Jurídico*, Buenos Aires, Círculo Latino Austral, 2008, Pág. 143.

<sup>39</sup> Puig, Alfredo Gustavo, Op. Cit.

<sup>40</sup> Martínez Bravo, Juan Alberto, Op. Cit.

Hugo Calderón indica que la competencia administrativa son todas las facultades o atribuciones que la norma jurídica le otorga al órgano administrativo.<sup>41</sup>

El autor Jorge Mario Castillo define la competencia administrativa como el ejercicio de autoridad y poder con responsabilidad, es decir, que la persona que es electa o nombrada y que toma posesión de un cargo o puesto público adquiere la calidad de funcionario o empleado público y por lo tanto se integra al servicio público.<sup>42</sup>

El autor Hugo Calderón en su libro de Teoría General del Derecho Administrativo afirma que toda atribución de competencia representa tanto una autorización como una limitación, lo anterior, debido a que indica que: “la autorización para el cumplimiento de la función asignada por la ley y la limitación precisamente para que se cumpla esa función”.<sup>43</sup>

Por último, se establece que la competencia supone, por tanto, una habilitación previa y necesaria para que la entidad o el órgano pueda actuar válidamente.<sup>44</sup>

---

<sup>41</sup> Calderón Morales, Hugo Haroldo, Op. Cit., pág. 187.

<sup>42</sup> Castillo González, Jorge Mario, Op. Cit., pág. 132.

<sup>43</sup> Calderón Morales, Hugo Haroldo, Op. Cit., pág. 195.

<sup>44</sup> Guías Jurídicas, *Competencia Administrativa*, disponible en: [http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUUNDS0MztbLUouLM\\_DxblwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoANDjX6DUAAAA=WKE](http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUUNDS0MztbLUouLM_DxblwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoANDjX6DUAAAA=WKE), fecha de consulta: 25/03/2016.

## 1.3.2 Características

Para Martínez Bravo existen tres características esenciales de la competencia administrativa, lo mismo opina Alfredo Gustavo Puig<sup>45</sup>: *“la objetividad, la irrenunciabilidad y la improrrogabilidad”*.<sup>46</sup>

### 1.3.2.1 Objetividad

Esta característica establece que la competencia administrativa debe estar constituida o creada en una norma jurídica de forma expresa, puede ser en la Constitución Política, en leyes o en reglamentos.<sup>47</sup>

### 1.3.2.2 Irrenunciabilidad

La competencia administrativa pertenece exclusivamente a los órganos administrativos y sujetos estatales y no a las personas que los representan, es por lo anterior que estos últimos no pueden excusarse o renunciar a su ejercicio obligatorio.<sup>48</sup>

### 1.3.2.3 Improrrogabilidad

Es improrrogable la competencia no el mandato, lo anterior, implica que la misma no puede transferirse de un ente a otro, salvo que se autorice a través de una norma constitucional o legal o que resulte como consecuencia de una relación de subordinación y jerarquía administrativa entre órganos administrativos.<sup>49</sup>

Martínez Bravo señala además *“que la competencia atribuida a un órgano administrativo es irrenunciable (irrenunciabilidad),*

---

<sup>45</sup> Puig, Alfredo Gustavo, Op. Cit.

<sup>46</sup> Martínez Bravo, Juan Alberto, Op. Cit.

<sup>47</sup> Loc. Cit.

<sup>48</sup> Loc. Cit.

<sup>49</sup> Loc. Cit.

*inexcusable y de ejercicio obligatorio y sólo (improrrogabilidad) puede ser delegada, sustituida o avocada conforme a lo previsto en dicha Ley”.*<sup>50</sup>

Para Hugo Calderón las características más importantes son:

- **La competencia es otorgada por el ordenamiento jurídico:** Esto quiere decir que la competencia debe resultar de una norma ya establecida en el ordenamiento jurídico, es decir, debe surgir por una norma y no por voluntad de las personas ni de los órganos que la ejercen. Esta norma debe delimitar el campo de actuación del órgano administrativo. Se debe considerar como abuso de poder toda actuación que el órgano administrativo realice y no se encuentre establecido en el ordenamiento jurídico.<sup>51</sup>
- **Irrenunciable:** esto se refiere a que la competencia se debe ejercitar en forma independiente de la voluntad del empleado público que la realiza, ya que es obligatoria para los órganos del Estado, en el ejercicio de la función administrativa y no para la persona individual.<sup>52</sup>
- **Inderogable:** La competencia no se puede derogar ya que es otorgada por normas jurídicas, por lo tanto, no puede modificarse por ningún órgano administrativo, ni ningún particular, acto administrativo o reglamento, únicamente puede ser derogada y modificada por quien la promulgó.<sup>53</sup>

---

<sup>50</sup> Loc. Cit.

<sup>51</sup> Calderón Morales, Hugo Haroldo, Op. Cit., pág. 188.

<sup>52</sup> *Ibíd.* Pág. 188.

<sup>53</sup> Loc. Cit.

- **No puede ser cedida:** La competencia únicamente debe ser ejercida por el órgano administrativo a quien legalmente y por mandato legal se le atribuyó, por lo tanto, no puede cederse a otro órgano o persona ya sea individual o jurídica.<sup>54</sup>
- **No puede ser ampliada:** ya que el ordenamiento jurídico le otorga al órgano administrativo el límite con que este puede ejercerla.<sup>55</sup>
- **Es improrrogable:** La competencia administrativa no se puede trasladar de un órgano administrativo a otro.<sup>56</sup>
- **Excepciones a la improrrogabilidad de la competencia administrativa:** si los órganos pertenecen a una misma competencia existe la excepción de poder ser prorrogada la competencia.<sup>57</sup>

Para Jorge Mario Castillo González: *“La competencia se basa en características técnicas y una característica jurídica”*.<sup>58</sup>

- **Técnicas:** el autor antes citado indica que las características técnicas a que se refiere son: “la coacción, recompensas, normas, especialidad, recursos, legitimidad, experiencia, referencia y empowerment. Estas características no pueden sustituirse ya que de ellas depende la sencillez, rapidez, economía y eficacia de la administración pública.”<sup>59</sup>

---

<sup>54</sup> *Ibíd.* Pág. 189.

<sup>55</sup> *Loc. Cit.*

<sup>56</sup> *Loc. Cit.*

<sup>57</sup> *Loc. Cit.*

<sup>58</sup> Castillo González, Jorge Mario, *Op. Cit.*, pág. 134.

<sup>59</sup> *Ibíd.*, pág. 135.

- **Jurídica:** esta característica se refiere a la competencia que se encuentra basada en la ley, ya que la ley origina autoridad, poder y responsabilidad.<sup>60</sup>

### 1.3.3 Clasificación

Jorge Mario Castillo González hace la siguiente clasificación:

- **Competencia Territorial u horizontal**

La competencia territorial se refiere a las organizaciones públicas que se encuentran establecidas en el territorio nacional. Por ejemplo, la Presidencia de la República y los Ministerios de Estado se encuentran en todo el territorio, y las Gobernaciones Departamentales se encuentran únicamente en una parte del territorio.<sup>61</sup>

- **Competencia jerárquica, vertical, funcional o por gradas**

La competencia jerárquica se basa en la jerarquía de las leyes, del organismo ejecutivo o la jerarquía que tienen internamente las organizaciones públicas.<sup>62</sup>

- **Competencia activa**

La competencia activa es aquella que consiste en actividades generales y específicas que realiza cada organización pública.<sup>63</sup>

---

<sup>60</sup> Loc. Cit.

<sup>61</sup> *Ibíd.* Pág. 136.

<sup>62</sup> Loc. Cit.

<sup>63</sup> Loc. Cit.

- **Competencia objetiva**

La competencia objetiva consiste en las normas que rigen a cada organización pública. Para entender esta competencia se debe conocer la ley específica que rige a cada organización.<sup>64</sup>

- **Competencia de tiempo**

Existen dos formas para ejercitar la competencia de tiempo, la primera es la competencia permanente y la segunda la competencia en forma temporal.<sup>65</sup>

Alfredo Gustavo Puig<sup>66</sup> y Hugo Calderón Morales clasifican la competencia administrativa de la siguiente manera:

- **En razón de la materia o contenido:** Según la materia o contenido cada órgano debe tener determinadas las funciones que van a desarrollar, así mismo, deben tener fijadas las atribuciones que harán posible la actuación de cada órgano. Cada órgano tiene una competencia limitada por razón de la materia que hacen que cada órgano se diferencie de los demás.<sup>67</sup>
- **En razón del territorio:** Según el territorio, el Estado, por realizar funciones extensas y complejas, tiene la necesidad de dividir estas funciones a distintos órganos, los cuales se encuentran en diferentes lugares del territorio, cada uno tiene un limitado campo de acción.<sup>68</sup>

---

<sup>64</sup> Loc. Cit.

<sup>65</sup> Loc. Cit.

<sup>66</sup> Puig, Alfredo Gustavo, Op. Cit.

<sup>67</sup> Calderón Morales, Hugo Haroldo, Op. Cit., pág. 191.

<sup>68</sup> *Ibíd.*, pág. 192.

- **En razón del tiempo:** La competencia según la razón del tiempo puede ser temporal o permanente.<sup>69</sup>
- **En razón del grado:** La competencia se encuentra limitada por la jerarquía que existe en cada órgano. Es por lo anterior que el inferior no puede invadir el campo de acción del superior.<sup>70</sup>

Por último, se establece la siguiente clasificación de competencia administrativa:

- **Competencia exclusiva:** cuando únicamente le corresponde a un órgano ejercitar todas las funciones relativas a una materia.<sup>71</sup>
- **Competencia compartida:** cuando cada órgano ejercita distintas funciones con respecto a determinada materia, es decir, cada entidad tiene funciones específicas.<sup>72</sup>
- **Competencia concurrente:** cuando a órganos que son distintos, se les atribuyen funciones de una misma materia, pero esta es atribuida por títulos jurídicos distintos.<sup>73</sup>

---

<sup>69</sup> *Ibíd.*, pág. 193.

<sup>70</sup> *Loc. Cit.*

<sup>71</sup> *Guías Jurídicas, Op. Cit.*

<sup>72</sup> *Loc. Cit.*

<sup>73</sup> *Loc. Cit.*

- **Competencia indistinta:** la competencia indistinta es la que permite que dos o más órganos actúen en un ámbito de igualdad.<sup>74</sup>
- **Competencia sustitutoria:** la competencia sustitutoria es la que implica que un órgano únicamente puede actuar en defecto de otro a quien pertenece con preferencia.<sup>75</sup>

Tomando en consideración el concepto de competencia, sus características, clases y elementos, es evidente que la “primera dama” en la actualidad no ejerce competencia administrativa, ya que la figura no se encuentra regulada jurídicamente dentro de la administración. Sin embargo, si bien es cierto que realiza actividades en el ámbito “público”, esta no ejerce funciones administrativas ni debería ya que no es una persona nombrada o electa y por ende no encuadra dentro del concepto clásico de la competencia.

## **1.4 Consideraciones generales sobre el Derecho Administrativo en la República de Guatemala**

### **1.4.1 Antecedentes**

El Derecho Administrativo surge a partir de la Revolución Francesa, específicamente cuando surge la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, por lo tanto es un derecho relativamente nuevo. A partir de la declaración antes citada, los particulares son sujetos de derechos y obligaciones y por lo tanto son facultados frente a una administración limitada.<sup>76</sup>

---

<sup>74</sup> Loc. Cit.

<sup>75</sup> Loc. Cit.

<sup>76</sup> Ballbé, Manuel y otros, *Manual de Derecho Administrativo*, Barcelona, AECl, 2002, pág. 83.

Adriana de los Santos Morales concuerda con establecer que el derecho administrativo surge en Francia, y es un derecho nuevo, ya que afirma que: “el surgimiento del Derecho Administrativo se encuentra en Francia, a partir de la Revolución Francesa, la cual tenía como principal finalidad el terminar con el feudalismo. Si bien pueden considerarse como antecedentes históricos los Tribunales Administrativos franceses; no se puede suponer la existencia del Derecho Administrativo como tal, ya que el Derecho Administrativo como conjunto de normas o como disciplina que estudia a éstas, es relativamente nuevo”.<sup>77</sup>

El autor Hugo Calderón, en relación a las características del Derecho Administrativo indica que: “se considera que es un derecho joven y consecuentemente un derecho que apenas comienza a formarse, una rama de las ciencias jurídicas que apenas se inicia”.<sup>78</sup>

En el libro Derecho Administrativo, del autor Jorge Mario Castillo se establece que el derecho administrativo surge del derecho civil, así mismo se afirma que el Derecho Administrativo pertenecía al Derecho Civil y que al momento de separarse de este construyó su propia doctrina y sus principios jurídicos.<sup>79</sup> Jorge Mario Castillo también indica que cuando el derecho administrativo era parte del Derecho Civil, los asuntos administrativos se tramitaban y se resolvían aplicando la doctrina y los principios jurídicos del derecho civil. Al separarse del derecho civil, los asuntos administrativos ahora se tramitan y se resuelven aplicando la doctrina y los principios jurídicos del derecho administrativo.<sup>80</sup>

---

<sup>77</sup> De los Santos Morales, Adriana, Op. Cit.

<sup>78</sup> Calderón Morales, Hugo Haroldo, Teoría General del Derecho Administrativo, Guatemala, 2014, disponible en: [http://recursosbiblio.url.edu.gt/publicjlg/biblio\\_sin\\_paredes/fac\\_juri/dere\\_admin\\_1/cap/02.pdf](http://recursosbiblio.url.edu.gt/publicjlg/biblio_sin_paredes/fac_juri/dere_admin_1/cap/02.pdf), fecha de consulta: 25/03/2016.

<sup>79</sup> Castillo González, Jorge Mario, Op. Cit., pág. 12.

<sup>80</sup> Loc. Cit.

#### **1.4.2 El Derecho Administrativo en la República de Guatemala**

El autor Jorge Mario Castillo González indica que en Guatemala el Derecho Administrativo no es autónomo, sino que es un Derecho legislado en constante evolución. No existe una ley de procedimientos administrativos o un Código Procesal Administrativo.<sup>81</sup>

El autor citado en relación a la ley de lo Contencioso Administrativo afirma que: “es una ley general que parcialmente regula el procedimiento y el proceso administrativo y los medios de impugnación a través de recursos con evidente y preponderante dominio de la aplicación supletoria de la Ley del Organismo Judicial, Código Civil y Código Procesal Civil”.<sup>82</sup> Por lo anterior, es que en Guatemala no se puede alcanzar un desarrollo en relación al Derecho Administrativo, que disminuya la aplicación del derecho privado.<sup>83</sup>

Hugo Calderón menciona que se debe recordar las diferentes competencias que el Derecho Administrativo tiene que regular, competencias que se deben relacionar con todos los órganos administrativos, centralizados y descentralizados, y otras instituciones que pertenecen al Estado, por lo tanto es difícil que el derecho administrativo se pueda codificar, ya que cada vez van surgiendo circunstancias nuevas que hacen que se encuentre en constante cambio y es por eso que resulta difícil tenerlo totalmente actualizado.<sup>84</sup>

Cesar Augusto Galicia Prera comparte lo establecido por Hugo Calderón y Jorge Castillo, ya que indica que: “el Derecho Administrativo es de reciente creación, y hasta la fecha en Guatemala aún no ha sido codificado, como otras ramas del Derecho, es decir no tiene un Código

---

<sup>81</sup> *Ibíd.*, pág. 14.

<sup>82</sup> *Loc. Cit.*

<sup>83</sup> *Loc. Cit.*

<sup>84</sup> Calderón Morales, Hugo Haroldo, *Op. Cit.*

especial que codifique la mayoría de leyes y reglamentos de carácter administrativo, en Guatemala constituyen un sin número de normativa administrativa que está dispersa en diferentes espacios e instituciones administrativas”.<sup>85</sup>

Si bien el Derecho Administrativo se creó recientemente, no se puede decir que éste no se encuentre desarrollado. Es verdad que no existe una ley específica de la materia, sin embargo hay varias leyes, reglamentos y acuerdos que regulan la función administrativa, regulan la competencia, establecen los procedimientos a seguir, pero se encuentran establecidos en distintos cuerpos normativos. El hecho que el Derecho Administrativo vaya evolucionando y cambiando hace que se creen nuevas disposiciones que regulan dicha rama del derecho, y es por eso que no se puede unificar en una sola ley.

#### **1.4.3 Principal legislación normativa de las funciones y competencias públicas**

César Augusto Galicia establece que el Derecho Administrativo incluye un conjunto de Normas Jurídicas y que en Guatemala se tienen las siguientes:

- **Normas jurídicas administrativas de carácter constitucional:** Constitución Política de la República de Guatemala.<sup>86</sup>
  
- **Normas jurídicas ordinarias:** Ley del Organismo Ejecutivo, Ley del Organismo Legislativo, Ley del Organismo Judicial, Ley

---

<sup>85</sup> Galicia Prera, Cesar Augusto, Derecho Administrativo, Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, Guatemala, 2012, disponible en: <https://erikguerrero1604.files.wordpress.com/2012/10/506-3-fundamentos-del-derecho-administrativo-unidad-3.pdf>, fecha de consulta: 25/03/2016.

<sup>86</sup> Loc. Cit.

de lo Contencioso Administrativo, Código Municipal, Ley de Descentralización, Ley de Contrataciones del Estado, Ley Orgánica del Presupuesto,<sup>87</sup> creadas por el Congreso de la República, desarrollan los enunciados contenidos en la Constitución Política de la República.

- **Normas jurídicas de carácter reglamentario:** las autoridades del ejecutivo dictan reglamentos mediante: Acuerdos Gubernativos en Consejo de Ministros, Acuerdos Gubernativos dictados por el Presidente y uno o dos Ministros de Estado, y Acuerdos Ministeriales dictados por los Ministros.<sup>88</sup>

Existen varias disposiciones en donde se encuentra regulada la competencia y atribuciones que los distintos funcionarios y empleados públicos pueden desempeñar y ejercer. Sin embargo, para el tema que en esta investigación interesa, la competencia y atribuciones que puede ejercer un “cónyuge presidencial” o quien haga sus veces, no se encuentran expresamente reguladas. Lo anterior a pesar que la persona que ejerce dicho cargo sí interviene y participa dentro del Gobierno, es decir, ejerce actividades de índole social y de carácter protocolario. Más adelante se explica la figura del “cónyuge presidencial” y se determinará si es necesario regular dicha figura y de qué forma.

---

<sup>87</sup> Loc. Cit.

<sup>88</sup> Loc. Cit.

## CAPÍTULO 2

### **Las figuras de la “Primera Dama” y la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente en el Derecho guatemalteco**

#### **2.1 Definición y aproximación conceptual de la figura de la “Primera Dama”**

En el Diccionario de la Real Academia Española se define a la figura de la “primera dama” como: *“En algunos países, esposa del presidente de la nación”*.<sup>89</sup>

También se establece que el término de “primera dama” se refiere a la esposa del jefe de Estado o de Gobierno.<sup>90</sup>

Según Antonia Laborde, la figura de “primera dama” se utiliza para denominar así al cónyuge del Presidente, ya que indica que, *“Lo de Primera Dama comenzó solo con el fin de denominar de alguna manera a la cónyuge del Presidente”*.<sup>91</sup>

Para Dolores Sánchez, el término de “primera dama” es utilizado para nombrar a la mujer o cónyuge del Presidente de una república o, en su defecto, a quien cumple con esas funciones que puede ser la madre, la hija o hermana del Presidente. Dolores Sánchez indica que se trata de un cargo específicamente protocolar, es decir, que las “primeras damas” únicamente cumplen con funciones protocolarias.<sup>92</sup>

---

<sup>89</sup> Primera Dama, Diccionario de la Real Academia Española, España, 2014, 23ª Edición, disponible en: <http://dle.rae.es/?id=BgCXb3I>, fecha de consulta: 4/04/2016.

<sup>90</sup> Primera Dama, Word Reference, 2005, disponible en: <http://www.wordreference.com/definicion/dama>, fecha de consulta: 4/04/2016.

<sup>91</sup> El Definido, Laborde, Antonia, ¿Qué hace y cuánto necesitamos una Primera Dama o Primer Caballero?, Chile, 2015, disponible en: <http://www.eldefinido.cl/actualidad/pais/4708/Que-hace-y-cuanto-necesitamos-una-Primera-Dama-o-Primer-Caballero/>, fecha de consulta: 4/04/2016.

<sup>92</sup> Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), Sánchez González, Dolores del Mar, El papel de la primera dama desde el punto de vista de las relaciones institucionales, España, 2015, disponible en:

Por último, Maximiliano Arce Castro define a la “primera dama” como: “la mujer o cónyuge del presidente de un país, o en su defecto, alguien que cumple esa función. En caso de que el cónyuge del mandatario sea un hombre, recibe el título de Primer Caballero”.<sup>93</sup>

En tal virtud, partiendo de las definiciones anteriores y de acuerdo a casos anteriormente conocidos, a juicio de la autora, se afirma que se le llama “primera dama” a la esposa del presidente de un Estado. Sin embargo, este término también se utiliza para las personas que ejercen dicha figura, cuando el presidente es soltero o su esposa decide no ocupar la figura de “primera dama”.

Es importante hacer mención que, si bien este término se utiliza desde hace varios años y dicha figura ha sido y es importante para distintos países, pues la “primera dama” ha ejercido un puesto que en algunos países ha sido más trascendental que en otros, ya que cumple con actividades no solo protocolarias sino se enfoca en trabajar en los programas sociales de su País.

A pesar de lo anterior, esta figura carece no sólo de legislación sino también de estudios y bibliografías para poder entender de mejor forma en qué consiste y establecer qué actividades debe y puede realizar.

---

[http://www.academia.edu/10846801/EL\\_PAPEL\\_DE\\_LA\\_PRIMERA\\_DAMA\\_DESDE\\_EL\\_PUNTO\\_DE\\_VISTA\\_DE\\_LAS\\_RELACIONES\\_INSTITUCIONALES\\_THE\\_ROLE\\_OF\\_FIRST\\_LADY\\_FROM\\_THE\\_POINT\\_OF\\_VIEW\\_OF\\_INSTITUTIONAL\\_RELATIONS](http://www.academia.edu/10846801/EL_PAPEL_DE_LA_PRIMERA_DAMA_DESDE_EL_PUNTO_DE_VISTA_DE_LAS_RELACIONES_INSTITUCIONALES_THE_ROLE_OF_FIRST_LADY_FROM_THE_POINT_OF_VIEW_OF_INSTITUTIONAL_RELATIONS), fecha de consulta: 4/04/2016.

<sup>93</sup> Fundación Botín, Arce Castro, Maximiliano, Rol de la Primera Dama en América Latina: ¿Una figura elemental o una opción para gobernar?, 2014, disponible en: <http://www.redservidorespublicosfundacionbotin.com/rol-de-la-primera-dama-en-america-latina-una-figura-elemental-o-una-opcion-para-gobernar/>, fecha de consulta: 4/04/2016.

## 2.2 Antecedentes históricos de la figura de la “primera dama”

Del estudio realizado, se puede afirmar que la figura de “primera dama” tiene sus orígenes en los Estados Unidos de América, tal como lo expresan los autores consultados.

Así, Zenaida Osorio indica que “al rastrear la expresión Primera Dama, se hace referencia a que ésta se utilizó por vez primera en 1877, por Mary Clemmer Ames, quien al relatar lo ocurrido en los actos de posesión del presidente de los Estados Unidos de América, Rutherford B. Hayes, acuñó la expresión The first lady of de land para referirse a Lucy Webb Hayes, su esposa”.<sup>94</sup>

Coincidiendo con Maximiliano Arce<sup>95</sup> y Dolores Sánchez,<sup>96</sup> la autora Nathaly Martínez<sup>97</sup> menciona que “el término ‘primera dama’ fue implementado en Estados Unidos en 1877, cuando la periodista María C. Ames llamó a Lucy Webb Hayes, esposa del presidente Rutherford B. Hayes, como ‘la Primera Dama de la tierra’. Desde entonces, las esposas de los presidentes estadounidenses son nombradas ‘primeras damas’ y junto con este nombre también se les atribuyen responsabilidades sociales”.

En los años treinta existe la necesidad de crear una imagen pública de mujeres que se encuentran cerca del poder.<sup>98</sup> La necesidad antes descrita, en relación a la imagen pública de las mujeres cercanas al poder, se comienza a considerar políticamente eficaz, lo anterior, debido a que las mujeres están comenzando a

---

<sup>94</sup> Banco de la República Actividad Cultural, Osorio, Zenaida, Primeras damas: historia de un concepto, Colombia, disponible en: <http://www.banrepcultural.org/node/32367>, fecha de consulta: 4/04/2016.

<sup>95</sup> Fundación Botín, Op. Cit.

<sup>96</sup> Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), Op. Cit.

<sup>97</sup> El Espectador, Martínez Ariza, Nathaly, El papel de la Primera Dama, Colombia, 2010, disponible en: <http://www.elespectador.com/impreso/articuloimpreso-212730-el-papel-de-primera-dama>, fecha de consulta: 4/04/2016.

<sup>98</sup> Banco de la República Actividad Cultural, Op. Cit.

ser nombradas en distintos ámbitos laborales, pero también deben incluirse a las mujeres cercanas a los presidentes, a los mandatarios y a los gobernantes.<sup>99</sup>

En relación al rol de las primeras damas, este comienza a entusiasmar en los años treinta, es por eso que los diarios y revistas juegan un papel importante, porque en ellos comienza a aparecer públicamente la imagen de las primeras damas, así mismo, informaban y cubrían la llegada de los presidentes y gobernantes que visitaban un país y las mujeres que los acompañaban.<sup>100</sup> Aunado a lo anterior, es importante resaltar que las primeras damas “emergen en función única de sus maridos, que heredan de ellos hasta los títulos con los cuales son nombradas”.<sup>101</sup>

Por último, en relación a la historia de las primeras damas se dice que “esta es una forma de ver socialmente a un grupo de mujeres, es la historia de cómo se construye un rol necesario en un momento dado para el desenvolvimiento público de los hombres”.<sup>102</sup> Así mismo, la historia como institución se dice que “es un espacio abierto a la investigación, el cual no debe circunscribirse necesariamente a la historia de las mujeres que, por circunstancias diversas, y sólo temporalmente, han encarnado ese rol”.<sup>103</sup>

De tal forma, a juicio de la autora, partiendo de lo indicado por los autores citados, se concluye que el término de “primera dama” se originó en los Estados Unidos de América en 1877 y desde entonces se ha utilizado en distintos países para referirse a la esposa del presidente de un Estado. Si bien esta figura parece irse desarrollando y cobrando importancia con el transcurso de los años, carece de estudios e investigaciones acerca de su origen, su historia, y su funcionamiento dentro de un Gobierno.

---

<sup>99</sup> Loc. Cit.

<sup>100</sup> Loc. Cit.

<sup>101</sup> Loc. Cit.

<sup>102</sup> Loc. Cit.

<sup>103</sup> Loc. Cit.

En Guatemala se utiliza este término para referirse únicamente a la “cónyuge presidencial”, y a pesar que juega un rol importante dentro del Gobierno y ejerce distintas actividades, la figura de la “primera dama” no se encuentra regulada en la legislación guatemalteca y tampoco existen estudios acerca de ella.

### **2.3 Historia de la figura de la “Primera Dama” en la República de Guatemala**

La figura de primera dama en Guatemala, se ocupó desde que se eligió al primer Presidente de la República de Guatemala. De lo anterior se puede determinar que “si se toma a Rafael Carrera como el primero, la primera que ocupó el ‘cargo’ fue Petrona García Morales en 1844”.<sup>104</sup> Cabe recordar que la República de Guatemala se fundó el 21 de marzo de 1847, siendo su primer Jefe de Estado, Rafael Carrera.

Es importante resaltar que las primeras referencias que se tienen de las primeras damas son de carácter protocolarias y muy escuetas, se refieren prácticamente a la participación de ellas en eventos en que acompañaban a sus esposos. Avanzado el siglo XX fueron apareciendo figuras que llamaron más la atención, después que el término “primera dama” se hiciera popular y los periódicos dieran cobertura a las actividades que ellas desarrollaban.<sup>105</sup> A pesar de lo anterior y en cuanto al estudio de dicha figura se refiere “se considera que existe un gran silencio acerca de la historia de las mujeres, el papel de las mujeres y no se ha profundizado en aspectos como ése.”<sup>106</sup>

---

<sup>104</sup> RepúblicaGT, *Se busca Primera Dama, no es necesaria experiencia*, Guatemala, 2015, disponible en: <http://www.republicagt.com/nacional/se-busca-primera-dama-no-es-necesaria-experiencia/>, fecha de consulta: 6/04/2016.

<sup>105</sup> Loc. Cit.

<sup>106</sup> Loc. Cit.

Luego con diferentes cambios que se dieron en el gobierno, incluso golpes de Estado, en la época de la guerra armada interna, los presidentes que gobernaban Guatemala eran militares. Las primeras damas, esposas de militares, desempeñaron actividades dedicadas a ocuparse de niños, ancianos y pobres. Por la época en que ocuparon la figura de primera dama, en la cual existía violencia y peligro, su figura fue de bajo perfil y se dedicaron a apoyar las causas de sus esposos.<sup>107</sup>

Dicho lo anterior, se evidencia que en la época del conflicto armado interno, las mujeres que ocuparon la figura de “primera dama”, no tuvieron un protagonismo tan grande (salvo algunas excepciones) como durante la nueva etapa democrática, que empezó en 1986. La “primera dama” se limitaba a los programas de ayuda social o actividades de relaciones públicas y sociales. Con el pasar de los años, las “primeras damas” han participado en más actividades incluso aquellas relacionadas con el ámbito político.

Es importante resaltar a las “primeras damas” de Guatemala que tuvieron relevancia desde 1945, tales como: Elisa Martínez de Arévalo, esposa del expresidente Juan José Arévalo, durante 1945 y 1951, ella *“fundó en Guatemala los primeros comedores y hogares infantiles para niños desamparados. Es la pionera del servicio social en Guatemala”*.<sup>108</sup>

Otra “primera dama” muy importante en la historia fue María Cristina Vilanova Castro de Árbenz, esposa de Juan Jacobo Árbenz Guzmán, “primera dama” durante los periodos 1951-1954.

---

<sup>107</sup> Loc. Cit.

<sup>108</sup> Prensa Libre, Ramírez Urbina, Isaac, Eleanor y Elisa, dos mujeres detrás de dos presidentes, Guatemala, 2015, disponible en: <https://web.archive.org/web/20151019040734/http://www.prensalibre.com/hemeroteca/eleanor-y-elisa-dos-mujeres-detras-de-dos-presidentes>, fecha de consulta: 12/04/2016.

Luego fue Odilia Palomo de Castillo Armas, quien ejerció la figura de “primera dama” de 1954 a 1957.

También Sara de la Hoz de León, esposa de Julio César Méndez Montenegro, ejerció la figura de “primera dama” en los años 1966 a 1970, de la Hoz *“fue fundadora del Patronato de Obras Sociales de la Esposa del Presidente y disfrutaba de la admiración y aprecio de muchas personas a las que benefició con programas de ayuda en alimentos, ropa, asistencia social y proyectos habitacionales para familias de escasos recursos”*.<sup>109</sup>

Después de la época de presidentes militares, Guatemala dio un paso muy importante al volver a la democracia con las elecciones de 1985. Con la victoria de Vinicio Cerezo (1986-1989), llegó a ocupar la figura de Primera Dama Raquel Blandón de Cerezo, quien tuvo una participación muy activa.<sup>110</sup> Al finalizar el período en que ocupó la figura la Licenciada Raquel Blandón *“vinieron tres mujeres que volvieron a tomar un papel más tradicional. Con un perfil más discreto. Magda Bianchi de Serrano, esposa de Jorge Serrano Elías (1990-1993), Mayra Duque de León, esposa de Ramiro De León Carpio (1993-1996) y Patricia Escobar de Arzú, esposa de Alvaro Arzú (1996-2000)”*.<sup>111</sup>

Inicia el siglo XXI *“con la presidencia de Alfonso Portillo (2000-2004) siendo su Primera Dama Evelyn Morataya de Portillo, considerada la más joven de la historia moderna del país”*.<sup>112</sup> Es importante resaltar que Alfonso Portillo contrajo matrimonio con Evelyn Morataya en 1999, estando él en plena campaña presidencial. Al termina su período Alfonso Portillo, la figura de Primera Dama la ocupa *“Wendy Widmann de Berger, esposa de Óscar Berger (2004-2008)”*

---

<sup>109</sup> Prensa Libre, Castro, Edwin, Murió Sara de la Hoz de León, Guatemala, 2015, disponible en: [http://www.prensalibre.com/noticias/Murio-Sara-de-la-Hoz-de-Leon\\_0\\_1289271071.html](http://www.prensalibre.com/noticias/Murio-Sara-de-la-Hoz-de-Leon_0_1289271071.html), fecha de consulta: 12/04/2016.

<sup>110</sup> RepúblicaGT, *Op. Cit.*

<sup>111</sup> Loc. Cit.

<sup>112</sup> Loc. Cit.

*quien se dedicó a las obras que tradicionalmente se tienen para la Primera Dama”.<sup>113</sup>*

Al terminar el período del presidente Óscar Berger, ocupa la presidencia Álvaro Colom Caballeros, por lo tanto es Sandra Torres quien ocupa el cargo de primera dama y *“siendo una Primera Dama con más ‘discurso’ y protagonismo, Torres empezó a incomodar. A pesar de no tener un cargo oficial, tenía muchas más funciones y poder de decisión que las anteriores Primeras Damas por lo que para algunos se extralimitaba”.*<sup>114</sup>

Es por lo anterior que Sandra Torres, estando en el ejercicio de su figura como “Primera Dama”, fue cuestionada no solo por su desempeño como tal sino por el poder de decisión que tenía dentro del gobierno. Por lo que a criterio de la autora, deviene necesario analizar la necesidad de regular las funciones y atribuciones del cargo, tema que se abordará más adelante.

Lo anterior se puede evidenciar ya que: “Sandra Torres, primera dama de la Nación, asistió al Congreso de la República a una invitación que se le hizo en su calidad de presidenta del Consejo de Cohesión Social, para que explicara el funcionamiento y la ejecución de estos programas”.<sup>115</sup> Sin embargo, Sandra Torres ya había sido citada por distintas bancadas para que explicara acerca del tema sobre Cohesión Social, y se había negado a asistir.<sup>116</sup> Estas citaciones se debieron a la forma en que Sandra Torres manejó el Consejo de Cohesión Social, situación que despertó inquietudes en los diputados del Congreso de Guatemala y razón por la cual existieron muchas críticas en cuanto a si se había excedido de sus funciones.

---

<sup>113</sup> Loc. Cit.

<sup>114</sup> Loc. Cit.

<sup>115</sup> La Hora, Herrera, Gabriela, Sandra Torres acude a citación del Congreso, pero oposición no llegó, Guatemala, 2010, disponible en: <http://lahora.gt/hemeroteca-lh/sandra-torres-acude-a-citacion-del-congreso-pero-oposicion-no-llego/>, fecha de consulta: 12/04/2016.

<sup>116</sup> Loc. Cit.

Otro acontecimiento importante, con relación a Sandra Torres, fue la controversia que se generó en cuanto a su divorcio con el presidente Álvaro Colom, ya que se aducía que lo había hecho con el afán de postularse como candidata a Presidenta de Guatemala, por lo que muchos lo vieron como fraude de ley.

El Tribunal Supremo Electoral denegó la inscripción, por lo que ella presentó un amparo y en sentencia, la Corte Suprema de Justicia respaldó lo decidido por el Tribunal Supremo Electoral. Dicha sentencia fue apelada por ella, sin embargo, la Corte de Constitucionalidad confirmó dicha sentencia indicando que, *“el fallo se motivó por la prohibición contenida en el artículo 186 inciso c) de la Constitución Política de la República, ya que dicho inciso indica que tienen prohibición legal los parientes del mandatario, que incluye al cónyuge, que pretenda alcanzar la Presidencia cuando este se encuentre en funciones”*.<sup>117</sup> Es importante mencionar que la Corte de Constitucionalidad no consideró que se tratara de fraude de ley, pero sí estableció que Sandra Torres no podía ser candidata presidencial, por haber coincidido en sus funciones como cónyuge presidencial y la postulación como candidata a la presidencia.

Al terminar el período de Álvaro Colom, toma posesión del cargo Otto Fernando Pérez Molina y por lo tanto es Rosa Leal de Pérez quien asume la figura de “Primera Dama”; sin embargo Rosa Leal admitió que “no quería brillar para no opacar a su esposo. Al inicio renegó del término de Primera Dama por considerarlo despectivo con el resto de mujeres, pero conforme pasó el tiempo ya no dijo más sobre el tema”.<sup>118</sup>

---

<sup>117</sup> CERIGUA, CC rechaza en definitiva inscripción de Sandra Torres como candidata a la presidencia, Guatemala, 2011, disponible en: <http://cerigua.org/article/cc-rechaza-en-definitiva-inscripcion-de-sandra-tor/>, fecha de consulta: 12/04/2016.

<sup>118</sup> RepúblicaGT, Op. Cit.

En el año 2015, por las presiones sociales el Presidente Pérez Molina decide renunciar al cargo, por lo que el Congreso de la República nombra como presidente a Alejandro Maldonado Aguirre, para terminar el período presidencial 2012-2016, asumiendo Ana Fagianni Enríquez de Maldonado como “primera dama” durante ese corto período.

Por último, hoy en día, es Jimmy Morales Cabrera el actual presidente, y su esposa, Gilda Patricia Marroquín Argueta, quien ejerce la figura de “primera dama” de Guatemala.

Luego de hacer un breve repaso en la historia de las distintas mujeres que han desempeñado la figura de “primera dama” y de los presidentes que han existido en Guatemala, se puede observar y concluir que en toda la historia de Guatemala nunca ha existido una mujer que llegue a ser Presidenta del país, por lo tanto, la figura siempre se ha denominado como “primera dama”, pero es interesante pensar en cómo se le denominaría al esposo de una presidenta.

A juicio de la autora, el que una mujer llegue a ser presidenta de Guatemala no tardará mucho en ocurrir, el hecho que ya estén postuladas para ese cargo dice mucho del desarrollo del país en cuanto a reconocer la labor de las mujeres dentro de la política, situación que antes no se pensaba por el machismo que existía en Guatemala y el cual aún se vive en la sociedad guatemalteca ya que no ha desaparecido del todo.

#### **2.4 Actividades que la “primera dama” ha desempeñado en la República de Guatemala desde 1985 hasta 2015**

En Guatemala, desde 1985 hasta 2015, han ejercido la figura de “primera dama” nueve mujeres, las cuales han sido esposas del Presidente en funciones. Como se indicó, cada una de ellas ha desarrollado distintas actividades, relacionadas a su figura, que si bien no se encuentran establecidas las actividades que deben

desarrollar, es de conocimiento general que las actividades de una “primera dama” van relacionadas con programas de carácter social y protocolario.

A continuación se indican las actividades que desempeñaron algunas mujeres que ocuparon la figura de “primeras damas”, mismas que, a criterio de la autora, tuvieron mayor relevancia en la República de Guatemala a partir del año 1985.

#### **2.4.1. Haydée Raquel Blandón Sandoval**

Dentro de las actividades que desempeñó Raquel Blandón Sandoval, cuando ejerció la figura de “primera dama” están:

- Capacitar, tanto en forma teórica como práctica, a grupos de mujeres del área urbana marginal y rural en corte y confección, repostería, cocina y mecánica.<sup>119</sup> También se crearon los Costureros Populares en distintas colonias en los cuales participaban agrupaciones femeninas, y se les brindaba los medios necesarios.<sup>120</sup>
- Se realizó un Programa denominado Campaña contra el Hambre, el cual buscaba prever los periodos de sequía en el Oriente del país.<sup>121</sup>
- Se implementó el Programa de Leche, Maíz y Aceite, que buscaba apoyar a mujeres de escasos recursos, por lo que se les donaba leche, maíz y aceite periódicamente; así mismo se les brindó alimentos de primera necesidad a personas individuales que carecían de ellos.<sup>122</sup>
- Se colocaron comedores populares en todo el territorio guatemalteco.<sup>123</sup>

---

<sup>119</sup> Secretaría Privada de la Primera Dama de la Nación, Informe de Proyección Social 1986-1991, Tipografía Nacional, Guatemala, 1990, pág. 279.

<sup>120</sup> Loc. Cit.

<sup>121</sup> *Ibíd.*, pág. 280.

<sup>122</sup> Loc. Cit.

<sup>123</sup> Loc. Cit.

- Se creó la Liga del Consumidor, esta buscaba que el consumidor conociera sus derechos y obligaciones. Luego se promovió expendios populares y se implementó la Feria del Agricultor.<sup>124</sup>
- Realizó programas en donde se entregaron prótesis, medicamentos, equipo médico-quirúrgico, también se brindaron tratamientos médicos, hospitalizaciones, entre otros.<sup>125</sup>
- Le dio énfasis al reforzamiento de escuelas e institutos, tanto del área urbana como rural.<sup>126</sup>
- Por último, también solucionó problemas de índole habitacional, laboral, programas de viudas y huérfanos afectados por la violencia, trabajó por los jóvenes, apoyó en infraestructura de aldeas, municipios y caseríos, realizó festivales navideños y conciertos de verano y realizó distintas actividades que promovían la artesanía guatemalteca.<sup>127</sup>

#### **2.4.2. Patricia Escobar de Arzú**

Dentro de los programas que desarrolló Patricia de Arzú, cuando ejerció la figura de primera dama, se encuentran: Programa de Hogares Comunitarios, Programa de la Ancianidad, Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar, Promoción de la Mujer Rural (Capacitación y créditos), Programa de Promoción de Valores, entre otros.<sup>128</sup>

En el año 2000, fundó el Museo de los Niños, donde actualmente es Presidenta de dicho museo.<sup>129</sup>

---

<sup>124</sup> *Ibíd.*, pág. 281.

<sup>125</sup> *Ibíd.*, pág. 282.

<sup>126</sup> *Loc. Cit.*

<sup>127</sup> *Ibíd.*, págs. 282-284.

<sup>128</sup> Municipalidad de Guatemala, Patricia de Arzú, Guatemala, disponible en: <http://www.muniguate.com/alcalde-y-su-esposa/patricia-de-arzu/>, fecha de consulta: 11/04/2016.

<sup>129</sup> *Loc. Cit.*

### **2.4.3. Wendy Widmann de Berger**

El 14 enero del 2004, Wendy de Berger ocupa la dirección de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente – SOSEP-, y desarrolló los programas siguientes: “Creciendo Bien, Desarrollo Comunitario, Hogares Comunitarios, entre otros, en los que se le brindó a la mujer la oportunidad de ser generadora de su propio cambio, por medio de capacitación y organización comunitaria”.<sup>130</sup>

Desde la SOSEP pudo impulsar trabajos comunitarios, la participación de mujeres y ayudó a la niñez guatemalteca.<sup>131</sup>

Con más de 25 mil mujeres creó una red de voluntariado en todo el país, actualmente a esta red se le denomina Guatemaltecas de Corazón.<sup>132</sup>

El programa Creciendo Bien fue iniciativa de Wendy de Berger y su equipo de trabajo, este programa consistía en capacitar a más de cien mil mujeres en distintas comunidades, municipios y departamentos, en relación a salud, prevención de enfermedades, higiene y buenos hábitos alimentarios.<sup>133</sup>

Así mismo, dirigió centros de acopio durante la emergencia por la tormenta Stan, y ayudó a más de mil 500 comunidades.<sup>134</sup>

Desde la Sosep también convocó a representantes de diversos sectores, con el fin de evaluar los procesos de adopción que se realizaban en el país. Aunado a lo anterior, agilizó la discusión del tema y propuso cambios a la legislación, los cuales fueron aprobados por el Congreso.<sup>135</sup>

---

<sup>130</sup> Prensa Libre, Esposa del presidente Óscar Berger dirige la Sosep y apoya a la niñez y a las mujeres, Guatemala, 2007, disponible en: [http://www.prensalibre.com/noticias/Wendy-Berger\\_0\\_151786477.html](http://www.prensalibre.com/noticias/Wendy-Berger_0_151786477.html), fecha de consulta: 11/04/2016.

<sup>131</sup> Loc. Cit.

<sup>132</sup> Loc. Cit.

<sup>133</sup> Loc. Cit.

<sup>134</sup> Loc. Cit.

<sup>135</sup> Loc. Cit.

También apoyó la iniciativa del programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar, esto con el objetivo de ayudar a mujeres que sufrían de violencia.<sup>136</sup>

Por último, fue anfitriona de la cumbre de esposas de presidentes de América Latina, por lo que “participó en varias giras de trabajo con el fin de solicitar ayuda para el país e instituyó los programas Amigos de la Escuela y Manos a la Obra, para fortalecer el poder local”.<sup>137</sup>

#### **2.4.4. Sandra Torres Casanova**

Sandra Torres aparte de ejercer la figura de “primera dama” de Guatemala, *“fungió como coordinadora del Consejo de Cohesión Social, apoyando y fortaleciendo a través de este espacio uno de los hitos históricos del Estado guatemalteco: los programas sociales integrales que, entre otros logros, permitieron dar respuestas ante el escenario de pobreza extrema que afecta a todos en Guatemala”*.<sup>138</sup>

Sandra Torres impulsó varios programas de índole social, entre los cuales destacan:

- Mi familia Progresá, este programa consistía en “entregar Q300 mensuales a los padres de familia que enviaran a sus hijos a la escuela y a los controles de salud, se logró reducir el ausentismo en las aulas y se redujo los problemas de salud originados por la falta de atención preventiva”.<sup>139</sup>

---

<sup>136</sup> Loc. Cit.

<sup>137</sup> Loc. Cit.

<sup>138</sup> Cuellar, María, Sandra Torres y el Futuro para Guatemala, Guatemala, 2015, disponible en: <http://sandratorresguatemala.com.gt/2015/04/sandra-torres-2/>, fecha de consulta: 11/04/2016.

<sup>139</sup> Loc. Cit.

- Escuelas Abiertas, este programa ayudó para que “la niñez y la juventud residente en áreas vulnerables a la violencia criminal, tuviesen por primera vez en su vida la oportunidad de encontrar medios para adquirir conocimientos y destrezas en áreas artísticas, tecnológicas, deportivas y de organización comunitaria y complementar así su formación integral”.<sup>140</sup>
- La Bolsa Solidaria consistió en “la entrega de un grupo de alimentos básicos a pobladores de áreas urbanas en estado de pobreza y cuyo poder adquisitivo se vio mermado gravemente a causa de la crisis económica mundial, fue una verdadera estrategia de sobrevivencia para los beneficiarios”.<sup>141</sup>

Por último, es importante resaltar que como Primera Dama y desde la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (SOSEP) y Cohesión Social “le brindó la mano y sin costo alguno, a cientos de miles de niños, madres solteras y ancianos que encontraron en ella el consuelo ante sus necesidades de medicamentos, sillas de ruedas, bastones, andadores y más”.<sup>142</sup>

#### **2.4.5. Rosa Leal de Pérez**

En el año 2012 Rosa Leal de Pérez comienza a ejercer la figura de “primera dama”, y dentro de las actividades que desempeño se encuentran “cuatro programas orientados principalmente a las personas de escasos recursos económicos, madres solteras y sus hijos, así como adultos mayores”.<sup>143</sup>

---

<sup>140</sup> Loc. Cit.

<sup>141</sup> Loc. Cit.

<sup>142</sup> Loc. Cit.

<sup>143</sup> Diario de Centro América, Larios, Brenda, Patricia Obando, titular de la SOSEP: “Se alcanzó a 160 mil beneficiarios en 2014”, Guatemala, 2015, disponible en: <http://dca.gob.gt/index.php/nacional/item/24223-patricia-obando-titular-de-la-sosep-%E2%80%9Cse-alcanz%C3%B3-a-160-mil-beneficiarios-en-2014%E2%80%9D>, fecha de consulta: 11/04/2016.

Los cuatro programas se denominaron: Hogares Comunitarios, Servicio Social, Creciendo Seguro y Mis Años Dorados. Esto formó parte de la estrategia del Gobierno ya que contribuyó a mejorar la calidad de vida de este grupo poblacional.<sup>144</sup>

Así mismo, por medio de la SOSEP, se gestionó para que la organización Wheelchair Foundation y el Club Rotario donaran sillas de ruedas para personas de escasos recursos. En esa oportunidad fueron entregados 280 equipos para la movilidad, y la actividad estuvo encabezada por la primera dama, Rosa María Leal de Pérez.<sup>145</sup>

Otra actividad que desarrolló fue la de realizar una donación de estufas de gas con el fin de contribuir con la economía y la salud de las familias de escasos recursos.<sup>146</sup>

Rosa Leal de Pérez, siendo “primera dama”, también creó bibliotecas en los Centros de Atención y Desarrollo Infantil (CADI), con el objeto de fomentar el hábito de lectura en los niños.<sup>147</sup>

También realizó acciones en beneficio de la población más necesitada, por medio del programa Servicio Social, de la Sosep. Este trabajo consiste en hacer jornadas médicas gratuitas en distintos municipios del país.<sup>148</sup>

---

<sup>144</sup> Loc. Cit.

<sup>145</sup> Diario de Centro América, Alonso, Areli, Sosep entrega sillas de ruedas a personas de escasos recursos, Guatemala, 2015, disponible en: <http://dca.gob.gt/index.php/nacional/item/25392-sosep-entrega-sillas-de-ruedas-a-guatemaltecos-de-escasos-recursos>, fecha de consulta: 11/04/2016.

<sup>146</sup> Loc. Cit.

<sup>147</sup> Loc. Cit.

<sup>148</sup> Diario de Centro América, Rodríguez, Marta, Sosep y Taiwán efectúan jornadas médicas en el país, Guatemala, 2015, disponible en: <http://dca.gob.gt/index.php/nacional/item/26978-sosep-y-taiw%C3%A1n-realizan-jornadas-m%C3%A9dicas-en-el-pa%C3%ADs>, fecha de consulta: 11/04/2016.

Por último, se establece que Rosa Leal de Pérez, inauguró el primer foro regional sobre niñez y adolescencia migrante, en el cual autoridades tanto de Centroamérica como de México y República Dominicana diseñaron estrategias conjuntas para afrontar esta problemática.<sup>149</sup>

Por lo anterior se puede determinar que Rosa Leal de Pérez se preocupó no sólo por los niños y jóvenes en Guatemala, sino también por los niños y jóvenes migrantes.

Luego de señalar las distintas actividades que han desempeñado las “primeras damas” a partir del año 1985 al 2015 se puede evidenciar que todas han desarrollado un papel importante dentro del país, y que todas sus actividades van enfocadas en programas de carácter social.

Tradicionalmente las “primeras damas” han desempeñado actividades de índole social, y muchas veces se piensa que tienen participación directa dentro de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia; sin embargo, hay que hacer mención que esa secretaría no depende de ninguna oficina relacionada con la “primera dama”, por lo tanto corresponde al presidente nombrar a la secretaria de dicha secretaría.

Otra de las actividades que tienen las “primeras damas” es el de ser “anfitrionas oficiales” del país, por lo tanto se puede ver la importancia que ellas tienen dentro del Estado ya que cuando el presidente de un país visita Guatemala y viene acompañado de su esposa, corresponde al Presidente junto con su cónyuge presidencial recibirlos y atenderlos en su estadía, igualmente sucede cuando el Presidente de Guatemala realiza visitas de Estado, ya que éste debe ir acompañado de su esposa.

---

<sup>149</sup> Emisoras Unidas, Foro regional sobre niñez migrante se realiza en Antigua Guatemala, Guatemala, 2013, disponible en: <http://noticias.emisorasunidas.com/noticias/nacionales/foro-regional-sobre-ninez-migrante-se-realiza-antigua-guatemala>, fecha de consulta: 12/04/2016.

Sin embargo, todas las actividades descritas anteriormente se han desarrollado por la pura tradición, ya que no se encuentran reguladas ni escritas en alguna parte.

## **2.5 Situación de la equidad de género con relación al uso del término “primera dama”**

Antes de establecer la situación de la equidad de género relacionado con el término de “primera dama”, se debe conocer cuál es la definición de equidad de género y en qué consiste.

La equidad de género significa que tanto las mujeres como los hombres, sin observar sus diferencias biológicas, tienen el derecho a “acceder con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los mismos bienes y servicios de la sociedad, así como a la toma de decisiones en los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.”<sup>150</sup>

Así mismo se señala que la equidad de género busca constituir el respeto a los derechos como seres humanos y a tener tolerancia de las diferencias que tiene tanto la mujer como el hombre, representa la igualdad de oportunidades en distintos sectores y ámbitos, ya sea social, cultural o político.<sup>151</sup>

Federico Anzil indica que el concepto de equidad de género se refiere a “la capacidad de ser equitativos y justos en relación al trato de hombres y mujeres, teniendo en cuenta sus diferentes necesidades”.<sup>152</sup>

---

<sup>150</sup> Salud 180, Equidad de Género, 2005, disponible en: <http://www.salud180.com/salud-z/equidad-de-genero#nav0>, fecha de consulta: 8/04/2016.

<sup>151</sup> Zona Económica, Apún Salinas, Paola María, Equidad de Género, 2008, disponible en: <http://www.zonaeconomica.com/paopunket/equidad-genero>, fecha de consulta: 8/04/2016.

<sup>152</sup> Econlink, Anzil, Federico, Equidad de Género, 2009, disponible en: <http://www.econlink.com.ar/equidad-genero>, fecha de consulta: 8/04/2016.

Antes se creía que las mujeres eran inferiores a los hombres, pero con el paso del tiempo esta idea ha ido cambiando gracias al avance en el conocimiento, si bien se ha demostrado que existe diferencia entre hombres y mujeres, esto no quiere decir que tengan diferencias en cuanto a sus capacidades, ya que el sexo no determina sobre la eficacia o eficiencia de las personas en los diferentes ámbitos de su vida.<sup>153</sup>

Aunado a lo anterior y en relación a la capacidad que tienen las mujeres, estas “demandaron una igualdad que en relación a los hombres considerara las diferencias, visibilizando y reivindicando una valoración de la humanidad de las mujeres. Al reivindicar a las mujeres como sujetas de derecho, se reconoce el derecho a tener derechos. Es decir, las mujeres amplían el campo de autonomía de la que gozan por el sólo hecho de ser persona”.<sup>154</sup>

Es importante resaltar que existe una estrategia que consiste en empoderar a las mujeres con el fin de posicionarlas y poder alcanzar una equidad de género que ayude a construir a mujeres conscientes de las capacidades que tienen y que pueden desarrollar para actuar en la sociedad, así mismo, que estén conscientes de sus deberes y derechos, y que son libres para tomar decisiones sobre su vida.<sup>155</sup>

Por último, se indica que el enfoque de equidad de género ayuda a luchar contra la desigualdad social y ayuda al desarrollo de los hombres y las mujeres. Así mismo, la equidad de género involucra un análisis sobre las relaciones sociales y sobre las diferencias y características tanto de las personas como de los

---

<sup>153</sup> Loc. Cit.

<sup>154</sup> Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA), Igualdad y Equidad de Género: Aproximación Teórico-Conceptual, 2006, disponible en: <http://www.entremundos.org/databases/Herramientas%20de%20trabajo%20en%20genero%20UNFPA.pdf>, fecha de consulta: 8/04/2016.

<sup>155</sup> Loc. Cit.

grupos sociales. La equidad de género ayuda a crear propuestas para aminorar y erradicar las desigualdades.<sup>156</sup>

Después de establecer las distintas definiciones de equidad de género y conocer en qué consiste, se puede determinar que este busca crear mecanismos para erradicar la desigualdad entre hombres y mujeres, y trata de hacer consciencia en cuanto a las capacidades que ambos géneros poseen, es decir, demostrar que si bien existen diferencias físicas y biológicas entre hombres y mujeres, esto no quiere decir que tengan capacidades distintas.

En relación al término “primera dama”, este ha sido criticado y ha sido motivo de diversos debates en cuanto a determinar si va o no en contra de la equidad de género, por ser un término sexista o discriminatorio.

El presidente Rafael Correa, en relación al término de primera dama y la equidad de género señaló que la figura de primera dama *“Implica sexismo, ya que se transmite el mensaje de que las mujeres deben ocuparse de la asistencia social, mientras los varones deben dedicarse a las cuestiones de Estado”*.<sup>157</sup> Así mismo decidió eliminar dicha figura, ya que indicó que “el cargo es ‘ilegítimo’, ‘sexista’ y discriminatorio con las demás mujeres del país”.<sup>158</sup>

La discriminación en cuanto al término de primera dama es resaltada por Mario del Águila al señalar que “servirse del nombre de Primera Dama para referirse exclusivamente a la esposa del presidente de turno genera un gesto discriminatorio. Su eliminación sería evidencia de una madurez capaz de poner fin a esta manifestación pública de discriminación que no es más que un atavismo cuyo origen se ubica en percepciones propias de sociedades

---

<sup>156</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Venezuela, Equidad de Género, Venezuela, disponible en: <http://www.cantv.com.ve/seccion.asp?pid=1&sid=1943>, fecha de consulta: 8/04/2016.

<sup>157</sup> Emol, Gobierno de Ecuador pide eliminar la figura de primera dama en Latinoamérica, Ecuador, 2007, disponible en: <http://www.emol.com/noticias/internacional/2007/11/27/283297/gobierno-de-ecuador-pide-eliminar-la-figura-de-primera-dama-en-latinoamerica.html>, fecha de consulta: 8/04/2016.

<sup>158</sup> Loc. Cit.

atrapadas en un pasado en el que se tenía que rendir pleitesía a la compañera del patrón o jefe de turno”.<sup>159</sup>

Sdenka Saavedra señala que en muchas ocasiones las mujeres son nombradas por la relación que mantienen con un hombre o con su familia y no por ellas mismas. Por el contrario, Saavedra afirma que los hombres sí son reconocidos por ellos mismos, sin importar su estado civil.<sup>160</sup> Al establecer lo anterior Saavedra hace mención y cita como ejemplo a la “primera dama”, ya que se le llama así por ser esposa del jefe de Estado.

Rafael Correa en la entrega de la Unidad Educativa del Milenio afirmó que la figura de primera dama es “otro anacronismo, que ojalá los futuros Gobiernos no traigan de vuelta: el cargo de primera dama. O sea, la mujer tiene que dedicarse a las obras sociales; el hombre hacía la política, las cuestiones internacionales, la defensa, etcétera. Por ahí es sexista”.<sup>161</sup> También afirma que si una mujer llega a la Presidencia de la República, no puede existir el puesto de “primer caballero”, ya que este también sería un término sexista y discriminatorio. Correa afirma: “Si hay una primera dama, hay una segunda dama, tercera dama... ¿qué número de dama es, pues?! Y todos somos iguales”.<sup>162</sup>

---

<sup>159</sup> Caretas, Del Águila Pardo, Mario, Primera Dama, Perú, 2016, disponible en: <http://caretas.pe/Main.asp?T=3082&S=&id=12&idE=1242&idSTo=73&idA=74242#.VwgesEDhelg>, fecha de consulta: 8/04/2016.

<sup>160</sup> Sdenka, Saavedra Alfaro, El sexismo semiótico contra la mujer, 2013, disponible en: <http://islamorientado.com/content/article/el-sexismo-semi%C3%B3tico-contra-la-mujer>, fecha de consulta: 8/04/2016.

<sup>161</sup> Correa Delgado, Rafael, Entrega de la Unidad Educativa del Milenio, Ecuador, 2016, disponible en: [http://www.google.com.gt/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=28&ved=0ahUKFwjA-pH1\\_LAhUDwxQKHZ1OAuY4FBAWCEAwBw&url=http%3A%2F%2Fwww.presidencia.gob.ec%2Fwp-content%2Fuploads%2Fdownloads%2F2016%2F04%2FUEM-Wankurishpa.doc&usq=AFQjCNFk0k9AqaLwHB\\_YncPZfzESK1eNyw&sig2=r\\_S6Dva5hRCiGFhMyfqQA](http://www.google.com.gt/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=28&ved=0ahUKFwjA-pH1_LAhUDwxQKHZ1OAuY4FBAWCEAwBw&url=http%3A%2F%2Fwww.presidencia.gob.ec%2Fwp-content%2Fuploads%2Fdownloads%2F2016%2F04%2FUEM-Wankurishpa.doc&usq=AFQjCNFk0k9AqaLwHB_YncPZfzESK1eNyw&sig2=r_S6Dva5hRCiGFhMyfqQA), fecha de consulta: 8/04/2016.

<sup>162</sup> Loc. Cit.

Por último, Rafael Correa afirma: “es antidemocrática la figura de primera dama, porque si yo voto por Rafael Correa, no estoy votando por la esposa de Rafael Correa. En democracia, para ejercer un cargo público, para tener incidencia en política pública, se debe tener legitimidad democrática. Pero sólo por ser la esposa del electo, ya dirigía el Infa, que tenía 80 millones de dólares. Puro anacronismo”.<sup>163</sup>

Como resultado del proceso de desaparición de la figura de “primera dama” en Ecuador se produjeron cambios en la estructura de la administración pública, por lo tanto el Instituto de la Niñez y la Familia (INFA) y el Programa de Protección Social (PPS), que eran dirigidos por la primera dama de Ecuador, fueron reasignados al Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES). Es por lo anterior que el Presidente de la República, Rafael Correa, firmó el Decreto Ejecutivo 1356, a través del cual dispuso la reestructuración de estas dos dependencias.<sup>164</sup>

Ana María Loanas en relación al término de primera dama indica que “*la primera dama catalana*”, ese término tan machista y tan normalizado. De hecho, la RAE ni siquiera recoge la palabra ‘damo’, pues parece que esa posición de mero ‘acompañamiento’ está reservada a las mujeres y el poder, a los hombres”.<sup>165</sup> También señala respecto a la relación que una mujer tiene con un hombre, que resaltar dicha relación, más si se trata de una sexo-afectiva, es un recurso sexista que utilizan los medios de comunicación; haciendo a la mujer carecer de identidad propia y como que dependiera o fuera propiedad de su esposo. Lo anterior, indica Loanas, invisibiliza a la mujer y la asocia con lo

---

<sup>163</sup> Loc. Cit.

<sup>164</sup> El Universo, INFA pasa a Ministerio de Inclusión, 2013, disponible en: <http://www.eluniverso.com/2013/01/02/1/1355/infa-pasa-ministerio-inclusion.html>, fecha de consulta 12/04/2016.

<sup>165</sup> Loanas, Ana María, Una primera dama catalana, bruja y rumana, España, 2016, disponible en: <http://www.pikaramagazine.com/2016/02/marcela-topar-primera-dama-catalana/>, fecha de consulta: 8/04/2016.

doméstico, como si los únicos objetivos en la vida de ellas fueran ser de/para ciertas personas y cuidarlas.<sup>166</sup>

Por último, Alfredo Acle considera que el término “primera dama” es sexista, ya que afirma: “con cierta condescendencia se le da a una mujer un título informal, cuyo equivalente, en el caso opuesto, no se usaría jamás con un hombre, porque dada nuestra cultura machista eso sería tanto como ponerle al marido un delantal enfrente de sus amigos”.<sup>167</sup>

*Señala el mismo autor que “no se puede llamar ‘Primera’ a una persona que, salvo su marido, nadie escogió. Ni tampoco tiene ningún mérito ser la esposa de quien por circunstancias ocupa un cargo público. Poner por esta sola razón a una mujer al principio de la línea, resulta ofensivo para la demás mujeres, entre las cuales con seguridad hay muchas cuya calidad humana, méritos profesionales o vocación para servir a los demás, las pondría por delante de aquella que, efímeramente, se dice que es la primera”.<sup>168</sup>*

De tal forma, a juicio de la autora, partiendo de lo señalado por las personas citadas, se considera que el término de “primera dama” es contrario a la equidad de género, toda vez que dicho término es sexista y discriminatorio, ya que hace alusión a la “primera” dama, haciendo de menos, en cierta forma, al resto de las mujeres. Aunado a lo anterior, este término se utiliza para llamar así a la esposa del presidente de un Estado, siendo de alguna forma machista, porque se le considera como la encargada de llevar a cabo trabajos de carácter social, de beneficencia y como encargada de acompañar a su esposo, el presidente, a otros Estados o a eventos protocolarios, situación que hace ver de menos a la mujer.

---

<sup>166</sup> Loc. Cit.

<sup>167</sup> Acle Tomasini, Alfredo, Primera dama; resabio cortesano que bien vale borrar, México, disponible en: <https://acletomasini.wordpress.com/tag/primera-dama/>, fecha de consulta: 8/04/2016.

<sup>168</sup> Loc. Cit.

Dicho lo anterior, la autora considera necesario eliminar en Guatemala el término “primera dama”, aspecto sobre el que se hará referencia más adelante, en capítulos posteriores, considerándose que no es solo un término, como ya se dijo, sexista y machista, sino que también una mujer puede llegar a ser presidenta de Guatemala y por lo tanto el término de “primer caballero”, se consideraría de igual forma sexista.

Para evitar que se den estos tipos de problemas y diferencias, a criterio de la autora, a las personas que ejerzan dicho cargo se les podría denominar “cónyuge presidencial” y de esa forma no hacer distinción si es hombre o mujer y lo más importante, no utilizar un término sexista o discriminatorio. Sobre este aspecto se hará referencia más adelante.

## **2.6 Regulación legal en la República de Guatemala de la figura de la “primera dama”**

Si bien la figura de la “primera dama” no se crea en virtud de un cuerpo normativo ad hoc que le dé vida, sí está regulada en la legislación guatemalteca de forma indirecta, mediante referencias que a ella se hacen en las disposiciones reglamentarias que dan vida y desarrollan a la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, con la que tiene participación activa, así como con la Secretaría de Bienestar Social.

A continuación se desarrollan los acuerdos que dan vida y atribuciones a los entes mencionados, con el fin de conocer la estructura y la finalidad de ambas secretarías, así como la participación que la “primera dama” tiene dentro de cada una de ellas.

### 2.6.1 Acuerdo Gubernativo 893-91, Creación de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, SOSEP

La Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente fue creada por Acuerdo Gubernativo 893-91, de 22 de noviembre de 1991, el cual emitió el Presidente de la República, en ese entonces, Jorge Antonio Serrano Elías.

El acuerdo establece que “se crea dentro de la Presidencia de la República la Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, que tendrá las atribuciones que le asigne el Mandatario”.<sup>169</sup>

Así mismo señala que “las Oficinas Públicas a quienes corresponda quedan encargadas de hacer las asignaciones presupuestarias y anotaciones que fueren necesarias para la debida ejecución de esta disposición”.<sup>170</sup>

De lo anterior es importante mencionar que será el mandatario, es decir, el Presidente de la República, quien asignará las atribuciones que deberá desarrollar la SOSEP. La base legal la encontramos también en la Constitución Política de la República de Guatemala, cuyo artículo 183, inciso x) establece como atribuciones del Presidente: “*todas las demás funciones que le asigne esta Constitución o la Ley*”.<sup>171</sup>

Así mismo, se puede observar que las disposiciones emanadas del acuerdo no son específicas en establecer qué oficinas públicas deben realizar las asignaciones presupuestarias, por lo que se denota que el acuerdo es muy escueto y no es totalmente claro.

La SOSEP se creó con el objeto fundamental de impulsar e implementar programas de carácter social, los cuales benefician a niños, niñas y a las familias en general.<sup>172</sup> Busca atender a las necesidades prioritarias de la

---

<sup>169</sup> Presidente de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo número 893-91, artículo 1.

<sup>170</sup> Presidente de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo número 893-91, artículo 2.

<sup>171</sup> Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala, 1985, artículo 183, literal x).

<sup>172</sup> Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, *Acerca de la Sosep*, Guatemala, 2016, disponible en: [http://www.sosep.gob.gt/?page\\_id=2](http://www.sosep.gob.gt/?page_id=2), fecha de consulta: 22/04/2016.

población, enfocándose en los grupos vulnerables como lo son los niños y las niñas menores de 5 años, las mujeres del área rural y los adultos mayores.<sup>173</sup>

La misión de la SOSEP consiste en promover y apoyar labores relacionadas con la educación, la salud y el desarrollo comunitario con el fin de incidir positivamente en los grupos vulnerables del país y así lograr una nueva generación de guatemaltecas y guatemaltecos sanos, con oportunidades de desarrollo y mejora de su calidad de vida a través de la participación de la mujer y su entorno familiar.<sup>174</sup>

Por otro lado, la visión de la SOSEP consiste en “edificar la organización comunitaria y la oportunidad de contar con mejores herramientas que permitan a la población más vulnerable ser autosuficiente y capaz de mejorar su calidad de vida; integrando las acciones oportunas de los programas como articuladores del esfuerzo social del gobierno, sector productivo, la sociedad civil y la cooperación nacional e internacional en el fortalecimiento del capital social de Guatemala”.<sup>175</sup>

Asimismo, según su página institucional, actualmente la SOSEP cuenta con cuatro programas, los cuales consisten en:

- Programa Nacional Mis Años Dorados, este programa busca brindar a los adultos mayores que se encuentren en situación de pobreza y pobreza extrema, servicios de atención integral diaria en salud, terapias ocupacionales y físicas, recreación y alimentación.<sup>176</sup>
  
- Programa Hogares Comunitarios, este consiste en cuidar a niños y niñas de cero a seis años, hijos de madres trabajadoras de escasos recursos y se

---

<sup>173</sup> Loc. Cit.

<sup>174</sup> Loc. Cit.

<sup>175</sup> Loc. Cit.

<sup>176</sup> Loc. Cit.

encarga de proveerles alimentación saludable y servicios de educación inicial y preprimaria.<sup>177</sup>

- Programa Creciendo Seguro, este programa está dirigido a mujeres del área rural, su finalidad es contribuir al mejoramiento de la Seguridad Alimentaria y Nutricional, capacitando permanentemente a las beneficiarias.<sup>178</sup>
- Programa Servicio Social en coordinación con agentes de cooperación nacional e internacional se encarga de prestar asistencia en salud, realizando gestión de jornadas médicas, tratamientos médicos, dotación de productos ortopédicos y otros servicios sociales.<sup>179</sup>

De lo anterior se puede determinar que la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente se dedica a realizar funciones y atribuciones de carácter social, con la finalidad de ayudar a los grupos más vulnerables y velar por el crecimiento integral de los mismos.

En el siguiente apartado se desarrollara lo referente al Reglamento de la SOSEP, en donde se puede observar de una manera más amplia y específica, el funcionamiento de la misma.

### **2.6.2 Acuerdo Gubernativo 351-94 y sus reformas, Reglamento de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, SOSEP**

El reglamento de la SOSEP fue emitido por Acuerdo Gubernativo 351-94, de 14 de julio de 1994, por el entonces Presidente, Ramiro De León Carpio.

---

<sup>177</sup> Loc. Cit.

<sup>178</sup> Loc. Cit.

<sup>179</sup> Loc. Cit.

A lo largo del tiempo se le han realizado diversas reformas a través de Acuerdos Gubernativos, dichos acuerdos son:

- Acuerdo Gubernativo 94-2005;
- Acuerdo Gubernativo 133-2008;
- Acuerdo Gubernativo 154-2009;
- Acuerdo Gubernativo 136-2012.

El Reglamento regula lo relativo a la estructura, organización y funciones de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República. Esta secretaría se puede identificar con las siglas SOSEP, y abreviarse Secretaría de Obras Sociales.<sup>180</sup>

Así mismo, el acuerdo establece las distintas atribuciones que la SOSEP tiene, entre las cuales se encuentran:

- a. Definir políticas para la formulación y planificación de sus programas y actividades;
- b. Velar por la correcta y oportuna ejecución de sus programas, mediante normas y procedimientos que garanticen el cumplimiento de sus objetivos y metas;
- c. Promover la participación comunitaria a través de los programas formulados y planificados y lograr el desarrollo de éstos para beneficio de la población a la cual van dirigidos;
- d. Gestionar la ayuda técnica y financiera necesaria, nacional e internacional, para el desarrollo de sus programas y proyectos,
- e. Coordinar con organizaciones nacionales e internacionales dedicadas a promover el bienestar de la población;
- f. Administrar, dirigir y coordinar los programas asignados para su ejecución;

---

<sup>180</sup> Presidente de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo número 351-94 y sus reformas, artículo 1.

- g. Aceptar y llevar el control de ingresos, donaciones, asistencia técnica y financiera que le otorgue cualquier institución;
- h. Emitir y aprobar el manual de funciones y reglamentos internos que sean necesarios para su mejor funcionamiento;
- i. Elaborar la memoria de labores y remitirla al Señor Presidente de la República;
- j. Crear las unidades administrativas y operativas necesarias para su funcionamiento;
- k. Elaborar su presupuesto anual de ingresos y gastos y remitirlo a donde corresponde, supervisarlos y aprobar su ejecución, a través del personal responsable del mismo; y
- l. Otras funciones que le asigne el Presidente de la República.<sup>181</sup>

El Reglamento de la SOSEP establece que el objetivo de dicha Secretaría debe consistir en impulsar e implementar programas de carácter social que beneficien a la niñez, a la familia y a la comunidad en general.<sup>182</sup>

Lo anterior se encuentra regulado en el artículo 4 del Reglamento, y de lo establecido en dicho artículo se puede concluir que los programas que impulsan e implementan en la Secretaría de Obras Sociales son de carácter social.

Es importante señalar que el artículo 5 del reglamento fue reformado por el artículo 1 del Acuerdo Gubernativo 133-2008, y en esta reforma hacen mención a la esposa del presidente, ya que se establece que, *“la Esposa del Presidente de la República, para el cumplimiento de las atribuciones y objetivos de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, implementará mecanismos de coordinación con instituciones públicas y*

---

<sup>181</sup> Presidente de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo número 351-94 y sus reformas, artículo 3.

<sup>182</sup> Presidente de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo número 351-94 y sus reformas, artículo 4.

*privadas, nacionales o extranjeras que realicen actividades para alcanzar el bienestar de la población y obtener resultados comunes*".<sup>183</sup>

Es por lo expuesto anteriormente que se determina que la "primera dama", es decir, la *Esposa del Presidente* tiene participación dentro de la SOSEP, ya que el mismo Reglamento establece que ella deberá implementar mecanismos de coordinación para alcanzar el bienestar de la población.

De lo anterior, a juicio de la autora, se puede concluir que las disposiciones reglamentarias de la SOSEP sí otorgan actividades específicas a la Esposa del Presidente o "primera dama", las que, si bien son de carácter social y le hacen tener participación directa dentro de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, no la convierten en funcionaria o trabajadora del Estado, ni ser parte de la estructura orgánica de dicha Secretaría.

En ese sentido, de conformidad con el Reglamento referido, actualmente la estructura administrativa de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente se encuentra integrada por:

- a. La Secretaria de Obras Sociales.
- b. La Subsecretaria de Obras Sociales.

Aunado a lo anterior, la Secretaría también cuenta con un manual de organización, el cual es más amplio y reciente, en cuanto a la estructura organizacional de la SOSEP, la cual es de la siguiente manera:

- Autoridades Superiores:
  - a. Secretaria de Obras Sociales
  - b. Subsecretaria de Obras Sociales<sup>184</sup>

---

<sup>183</sup> Presidente de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo número 351-94 y sus reformas, artículo 5.

<sup>184</sup> Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, *Manual de Organización*, Guatemala, 2014, pág.4.

- Direcciones y Unidades de Apoyo:
  - a. Dirección de Donaciones
  - b. Unidad de Información Pública
  - c. Dirección de Recursos Humanos
  - d. Dirección Planificación
  - e. Dirección de Informática
  - f. Dirección de Servicio Social
  - g. Programa Nacional del Adulto Mayor “Mis Años Dorados”
  - h. Programa Hogares Comunitarios
  - i. Programa Creciendo Seguro
  - j. Dirección de Coordinación Departamental
  - k. Dirección de Administración
  - l. Dirección Financiera
  - m. Unidad de Gestión de Riesgos
  - n. Unidades de Apoyo que sean necesarias.<sup>185</sup>
  
- Por último se encuentran las Unidades de Asesoría:
  - a. Dirección de Auditoría Interna
  - b. Dirección Jurídica
  - c. Dirección de Comunicación Social.<sup>186</sup>

Como se puede observar, dentro de la estructura organizacional de la SOSEP, en ningún momento se hace mención ni se incluye a la “primera dama”. Sin embargo, es de resaltar que ella sí se involucra y participa en las distintas actividades que realiza dicha secretaría, tal como se estableció anteriormente.

---

<sup>185</sup> Loc. Cit.

<sup>186</sup> Loc. Cit.

La SOSEP estará a cargo de *“la Secretaria de Obras Sociales quien será nombrada por el Presidente de la República, y será la encargada de aprobar, modificar y evaluar los planes de trabajo. Supervisará la ejecución de estos y dictará los lineamientos y políticas de trabajo que correspondan”*.<sup>187</sup>

Dentro de las atribuciones de la secretaria de la SOSEP se encuentran:

- a. Representar legalmente a la entidad.
- b. Ejercer la Dirección Administrativa de las Direcciones, Departamentos o Unidades de la Secretaría de Obras Sociales y es responsable ante la esposa del Presidente de la República por el buen funcionamiento de la Institución.
- c. Representar a la esposa del Presidente de la República en actividades que ella le asigne o por ausencia de la misma, dentro y fuera de la República.
- d. Participar en las reuniones de trabajo que fueren necesarias, conforme su agenda de trabajo.
- e. Participar en la elaboración de los programas y planes del trabajo de la Secretaría de Obras Sociales.
- f. Suscribir todos los contratos y convenios que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Secretaría de Obras Sociales.
- g. Dirigir, coordinar y autorizar todas las actividades financieras que se realizan en los departamentos de contabilidad, tesorería, presupuesto y compras, de la Secretaría de Obras Sociales.
- h. Mantener comunicación y coordinación con las Directoras de los programas que se encuentren vigentes en la Secretaría, específicamente en el área administrativa.
- i. Participar conjuntamente con la Subsecretaría en la elaboración de los programas que desarrolla y ejecuta la Secretaría de Obras Sociales.

---

<sup>187</sup> Presidente de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo número 351-94 y sus reformas, artículo 8.

- j. Presentar a la esposa del Presidente de la República, el anteproyecto de presupuesto del funcionamiento de la Secretaría de Obras Sociales.
- k. Supervisar los gastos de funcionamiento de los programas que desarrolla y ejecuta la Secretaría de Obras Sociales.
- l. Participar en la evaluación de los programas que desarrolla y ejecuta la Secretaría de Obras Sociales.
- m. Todas las demás atribuciones inherentes a la naturaleza de su cargo y que le asigne la esposa del Presidente de la República.<sup>188</sup>

Lo anterior según el artículo 9 del Reglamento, lo cual se reformó por el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo 133-2008 de 13 de mayo del 2008 y luego, por el artículo 1 del Acuerdo Gubernativo 136-2012 de 17 de julio del 2012.

Como se apuntó, la esposa del Presidente o “primera dama” no es una funcionaria pública y no forma parte de la estructura de la SOSEP. Sin embargo, existen tres incisos del artículo anteriormente transcrito que le dan participación expresa, ya que la secretaria de la SOSEP debe representar a la primera dama en actividades que ésta le asigne, la primera dama debe conocer el anteproyecto de presupuesto de la institución y deja abierta la posibilidad que la “primera dama” le asigne atribuciones a la secretaria de la SOSEP -incisos c), j) y m)-, lo que hace concluir, luego de analizar las atribuciones que tiene la secretaria de la SOSEP, que la “primera dama”, a criterio de la autora, tiene participación directa en dicha secretaría.

Es por todo lo anterior que se concluye que la “primera dama” sí interviene dentro de la SOSEP y sí participa directamente, a pesar que no se encuentra legalmente regulada su figura dentro de la Secretaría.

---

<sup>188</sup> Presidente de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo 351-94 y sus reformas, artículo 9.

En información oficial de la SOSEP se utiliza el término de “coordinación” que hace la “primera dama”, lo que parece lógico, ya que ella no puede dirigir una institución pública, al no ser funcionaria. Así, por ejemplo, actualmente la página electrónica de la SOSEP indica que *“la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (SOSEP) coordinada por Hilda Patricia Marroquín de Morales, Primera Dama de la Nación, a través de sus cuatro programas promueve y apoya acciones en salud, educación, nutrición y emprendimiento para los grupos más vulnerables de la población”*.<sup>189</sup>

Como se indicó anteriormente, otra disposición del Reglamento es que *“todas las dependencias del Sector Público están obligadas a prestar colaboración a la Secretaría de Obras Sociales, para el cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones”*.<sup>190</sup>

Por último, el Reglamento establece que se le da autorización al Ministerio de Finanzas Públicas para que, dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Nación, asigne los recursos necesarios que sirvan para cubrir el presupuesto de los programas de funcionamiento e inversión de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República.<sup>191</sup>

De todo lo anterior, la autora concluye que la “primera dama”, a pesar que en el reglamento no se encuentra dentro de la estructura organizacional, sí cumple un puesto importante dentro de la secretaría, ya que sí participa y colabora directamente con ella.

Es importante mencionar que antes de nominársele Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, se le llamaba Secretaría Privada de la Primera Dama de la Nación, título que, a juicio de la autora, tampoco era el más apropiado, ya que como se ha indicado anteriormente, el término

---

<sup>189</sup> Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, Op. Cit.

<sup>190</sup> Presidente de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo número 351-94 y sus reformas, artículo 13.

<sup>191</sup> Presidente de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo número 351-94 y sus reformas, artículo 14.

primera dama es sexista y discriminatorio, así mismo, no se le puede nombrar así a una secretaría, ya que la primera dama no es funcionaria pública, ya que no es nombrada ni elegida.

Por último, aunado a lo anterior, deviene necesario analizar si el nombre de dicha Secretaría es correcto o debiera modificarse, ya que actualmente cabe la posibilidad que sea una mujer quien llegue a ser presidenta de Guatemala, y si es así, entonces es importante hacerse la pregunta, ¿Qué pasa con la SOSEP?, ¿Se le debe cambiar el nombre? Desde el punto de vista de la autora, sí es necesario modificar el nombre de la SOSEP, a efecto que no se haga la diferencia si el cónyuge presidencial es hombre o mujer. Este tema se abordará más adelante.

### **2.6.3 Decreto Ley 20, de 29 de abril de 1963, que crea la Secretaría de Bienestar Social**

En el primer considerando del Acuerdo Gubernativo 101-2015 se establece que por el Decreto-Ley Número 20 del Jefe de Gobierno de 29 de abril de 1963, se creó la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, estableciéndose en el mismo que dependerán de esa Secretaría las instituciones o entidades estatales de bienestar social que acuerde el Gobierno de la República.<sup>192</sup>

La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia es un órgano administrativo gubernamental, dependiente del Organismo Ejecutivo.<sup>193</sup>

---

<sup>192</sup> Presidente de la República, Acuerdo Gubernativo 101-2015, Guatemala, 2015.

<sup>193</sup> Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, Guatemala, 2016, disponible en: <http://sbs.gob.gt/quienessomos.html>, fecha de consulta: 22/04/2016.

Lo anterior se puede afirmar, ya que la Ley del Organismo Ejecutivo establece que todas las Secretarías de la Presidencia son dependencias de apoyo a las funciones del Presidente de la República.<sup>194</sup>

La Secretaría de Bienestar Social se creó con el objetivo de desarrollar procesos de formulación, planificación, dirección, ejecución y evaluación de políticas y programas dirigidos a la niñez y adolescencia, y ejecutar programas a favor de la mujer, la familia y la comunidad, para así contribuir a un funcionamiento sectorial articulado, racional y eficiente, promoviendo el trabajo en equipo, la participación ciudadana y el desarrollo de la familia y de los grupos vulnerables.<sup>195</sup>

Su misión es garantizar el cumplimiento y la restitución de los Derechos de la niñez y adolescencia a través de la realización de programas de prevención, protección, reinserción y resocialización, coordinando inter-institucionalmente; formulando, ejecutando y evaluando políticas públicas en la materia, con la participación ciudadana.<sup>196</sup>

Asimismo la visión de la Secretaría consiste en ser una entidad líder especializada en niñez y adolescencia, que brinde servicios integrales de calidad, con presencia a nivel nacional, pertinencia cultural que preserve y reunifique a las familias, reinserte y resocialice a los adolescentes.<sup>197</sup>

De lo anterior se puede establecer que la Secretaría de Bienestar Social se encarga de programas de carácter social.

---

<sup>194</sup> Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 114-97, *Ley del Organismo Ejecutivo*, artículo 8.

<sup>195</sup> Presidencia de la República Oficina Nacional de Servicio Civil, Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la Republica, Manual de Organización del Sector Público, Guatemala, disponible en: <http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/icap/unpan032665.pdf>, fecha de consulta: 20/04/2016.

<sup>196</sup> Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, Op. Cit.

<sup>197</sup> Loc. Cit.

#### **2.6.4 Acuerdo Gubernativo 101-2015, Reglamento orgánico interno de la Secretaría de Bienestar Social de la presidencia de la República**

Dentro de las funciones generales de la Secretaría de Bienestar Social, su reglamento orgánico interno determina las siguientes:

- a. Planificar, organizar, dirigir y controlar planes, programas, proyectos de atención, prevención, protección y resocialización de la niñez y adolescencia;
- b. Promover, desarrollar y ejecutar acciones destinadas a fortalecer a la familia, con la finalidad de prevenir amenazas y violación a los derechos de la niñez y adolescencia;
- c. Coordinar con las instituciones del Sector Público, Privado, Organizaciones No Gubernamentales, y entidades internacionales cooperantes las acciones a realizar, para garantizar la integralidad de todos los programas, servicios, acciones y procedimientos brindados por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República;
- d. Planificar, organizar, dirigir y controlar planes, programas y proyectos, dirigidos a la reinserción y resocialización de adolescentes en conflicto con la Ley Penal;
- e. Planificar, organizar, dirigir y controlar planes, programas y proyectos dirigidos a la niñez y a la adolescencia;
- f. Desconcentrar los programas y servicios que proporciona la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, con el objeto de dar cobertura nacional, y,
- g. Coordinar con la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia, el desarrollo de las políticas que correspondan al tema.<sup>198</sup>

En la página oficial de la Secretaría de Bienestar Social se establece que, con el apoyo de la Primera Dama de la Nación y bajo el lema Protección,

---

<sup>198</sup> Acuerdo Gubernativo 101-2015, óp. Cit., artículo 4.

Preservación y Reinserción de Niñas, Niños y Adolescentes, el equipo de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia y su secretaria mantienen en todo momento el compromiso de velar por la niñez y adolescencia en condiciones de vulnerabilidad, basando su trabajo en un modelo de atención integral, respeto de derechos y en la construcción de un entorno familiar digno.<sup>199</sup> Sin embargo, no existe base legal que determine que la primera dama tenga o deba participar en dicha Secretaría.

A juicio de la autora, se puede concluir que la “primera dama”, dentro del Gobierno, realiza actividades de carácter social, ya que se encarga de coordinar y apoyar los programas que realizan, tanto la SOSEP, como la Secretaría de Bienestar Social. Sin embargo, es evidente que en el Reglamento de la Secretaría de Bienestar Social no aparece en ningún momento la figura de “primera dama” o esposa del presidente, como sí ocurre en el de la SOSEP, tal como se indica en el apartado respectivo.

A pesar que las actividades que desarrolla el cónyuge presidencial son importantes, estas acciones las hace por pura tradición, ya que no se encuentran reguladas, situación que según la autora es importante analizar, para determinar si es necesario o no regular las funciones y atribuciones del “cónyuge presidencial”, análisis que se hará más adelante.

---

<sup>199</sup> Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, Op. Cit., pagina web.

## **CAPÍTULO 3**

### **Prácticas relativas a las funciones del “cónyuge presidencial” en otros Estados**

Es importante resaltar que si bien las actividades del “cónyuge presidencial” no se encuentran reguladas en ningún cuerpo normativo de los Estados en cuya legislación se indagó en la presente investigación, esta figura resulta de suma importancia, no solo en Guatemala, sino en distintos Estados del mundo.

Lo anterior, debido a que dicha figura es reconocida protocolarmente en la mayoría de Estados y cumple con actividades no solo protocolarias, sino también de carácter social, las cuales tienen gran trascendencia dentro de un país.

A continuación se hace referencia a algunas actividades que los “cónyuges presidenciales” han realizado en distintos Estados, tales como Estados Unidos de América, Estados Unidos Mexicanos, República de Nicaragua, República de Costa Rica, República de Chile y República Argentina. Lo anterior con el fin de dar una aproximación y conocer las prácticas relativas a las actividades del “cónyuge presidencial”, tanto en Norteamérica, como en Centro y Suramérica, y por lo tanto, poder realizar una comparación entre los Estados anteriormente descritos respecto a Guatemala.

#### **3.1 Estados Unidos de América**

Patricia Nixon<sup>200</sup> describió la actividad de las “primeras damas” estadounidenses como *“el empleo no remunerado más difícil del mundo”*.<sup>201</sup>

---

<sup>200</sup> Patricia Nixon fue la esposa del Presidente Richard Nixon, quien fue el trigésimo séptimo Presidente de los Estados Unidos de América, entre 1969-1974.

<sup>201</sup> Seminario para Jóvenes Líderes "Estados Unidos en el mundo actual: política exterior y doméstica", Scremin, Federico, Las Primeras Damas Su influencia política: ayer y hoy, Argentina, 2015, disponible en: [http://www.academia.edu/7470062/Las\\_Primeras\\_Damas](http://www.academia.edu/7470062/Las_Primeras_Damas), fecha de consulta: 29/04/2016.

Es importante resaltar que la mayoría de Presidentes de los Estados Unidos han llegado con sus esposas a la Casa Blanca, tal como lo indica Federico Scremin al afirmar que: *“desde Martha Dandridge Custis hasta Michelle LaVaughn Robinson todos los presidentes de los Estados Unidos, con la única excepción de James Buchanan (1857-1861), llegaron a la Casa Blanca acompañados de su señora esposa – o se casaron ya estando en ella. Y sólo algunas tuvieron cargos gubernamentales, habiendo sólo una que haya tenido un cargo electivo”*.<sup>202</sup>

Dicho lo anterior se evidencia el caso de Eleanor Roosevelt y Hillary Clinton quienes sí tuvieron cargos gubernamentales, tal como lo afirma Scremin al establecer que *“en el caso de “Eleanor Roosevelt, que entre otros cargos, fue representante en las Naciones Unidas, o Hillary Rodham Clinton, quien fuera Senadora por New York y pre-candidata demócrata a la presidencia, son una minoría. Sin embargo la Primera Dama tuvo siempre participación en menor o mayor medida en la esfera pública”*.<sup>203</sup>

Es importante resaltar que la “primera dama” Edith<sup>204</sup> – segunda esposa de Theodore- tuvo gran trascendencia para Estados Unidos, ya que fue quien denominó oficialmente a la “White House”, así mismo, creó la Oficina de la Primera Dama y una Galería especial dedicada a ellas.<sup>205</sup>

Por lo anterior, se puede determinar que las “primeras damas” en muchas ocasiones han realizado actividades o tomado decisiones que han sido trascendentales para un Estado.

---

<sup>202</sup> Loc. Cit.

<sup>203</sup> Loc. Cit.

<sup>204</sup> Edith Roosevelt fue la esposa del vigésimo sexto Presidente de los Estados Unidos de América (1901-1909).

<sup>205</sup> Seminario para Jóvenes Líderes "Estados Unidos en el mundo actual: política exterior y doméstica", Op. Cit.

A su vez, Eleanor Roosevelt, esposa de Franklin Roosevelt<sup>206</sup> fue *“quien revolucionó el rol de la mujer del Presidente. Con casi 13 años en la Casa Blanca, nunca eludió las obligaciones sociales de su puesto”*.<sup>207</sup>

Lo anterior debido a que dentro de las actividades que desempeñó sobresalen las siguientes: “brindaba conferencias de prensa, recorría el país dando discursos, hablaba por radio, y tenía una columna diaria llamada “My day”, defendió la causa de los afroamericanos, de los pobres de West Virginia, de las mujeres trabajadoras, de los inmigrantes y los estudiantes”.<sup>208</sup>

Dicho lo anterior se puede observar que desde tiempo atrás, las “primeras damas” se ocupaban de actividades de carácter social, ayudando a los grupos más vulnerables de su país.

La Primera Dama de los Estados Unidos es un título no reconocido oficialmente, pero se le considera anfitriona de la Casa Blanca, ya que tradicionalmente es el rol que desempeña la esposa del Presidente.<sup>209</sup> Como se menciona anteriormente, el cargo de “primera dama” ha sido un rol que ha desempeñado la esposa de un Presidente, por pura tradición, ya que en ningún momento se ha regulado dicha figura.

La página oficial de la Casa Blanca<sup>210</sup> y Federico Scremin concuerdan en indicar que la “primera dama” de los Estados Unidos, *“Michelle Lavaughn Robinson Obama no es sólo la primer Primera Dama afroamericana de los Estados Unidos de América. Desde su llegada puso enfoque en 3 cuestiones: el balance de las mujeres entre su familia y el trabajo, el soporte a las familias de los militares, y*

---

<sup>206</sup> Franklin Delano Roosevelt fue el trigésimo segundo Presidente de los Estados Unidos de América (1933-1945).

<sup>207</sup> Seminario para Jóvenes Líderes "Estados Unidos en el mundo actual: política exterior y doméstica", Op. Cit.

<sup>208</sup> Loc. Cit.

<sup>209</sup> El Espectador, Op. Cit.

<sup>210</sup> The White House, *Primera Dama Michelle Obama*, Estados Unidos, disponible en: <https://www.whitehouse.gov/espanol/michelle-obama/>, fecha de consulta: 29/04/2016.

*el impulso del servicio comunitario y el voluntariado. También apoyó el paquete de estímulo y la reforma a la seguridad social, llegando a generar que algunos crean que debería participar menos en la gestión de su esposo”.<sup>211</sup>*

En el sitio web oficial de la Casa Blanca se establece que las primeras damas no tienen ninguna obligación oficial, por lo tanto ellas pueden decidir el foco de sus actividades. Es por lo anterior que algunas tuvieron un mayor rol político, otras se dedicaron al trabajo humanitario y benéfico, y hubo quienes se enfocaron en su familia y en las responsabilidades sociales. Existieron también quienes se ocuparon de las tres actividades.<sup>212</sup>

*Carl Sferrazza afirma que: “la función de la primera dama, esposa del presidente de Estados Unidos, ha evolucionado desde marcar tendencias de moda y auspiciar banquetes en la Casa Blanca, hasta convertirse en un puesto de importancia. Si bien hay divergencia de opiniones en cuanto a la función de la mujer en la sociedad, la primera dama se ha mantenido como un modelo para la mujer estadounidense. Es uno de los puestos más destacados en el gobierno de Estados Unidos, y aunque no conlleva responsabilidades oficiales, ni sueldo, sus posibilidades son casi ilimitadas. La primera dama puede ejercer influencia sobre el presidente y hasta puede ejercer cierto poder político sobre la política y la legislación”.<sup>213</sup>*

Lo anterior demuestra que la “primera dama” tiene una posición importante dentro del gobierno, aunque no sea un cargo oficial, ejerce cierto poder e influencia en el ámbito político y legislativo, y no digamos sobre el Presidente de un Estado. Asimismo, al no estar reguladas sus atribuciones, es cada “primera dama” la que establece los alcances y características de su gestión,

---

<sup>211</sup> El Espectador, Op. Cit.

<sup>212</sup> Seminario para Jóvenes Líderes "Estados Unidos en el mundo actual: política exterior y doméstica", Op. Cit.

<sup>213</sup> Embajada de los Estados Unidos de América, Sferrazza Anthony, Carl, *Las funciones de la primera dama*, Estados Unidos, 2008, disponible en: <http://iipdigital.usembassy.gov/st/spanish/publication/2008/10/20081015184202pii0.4955713.html#axzz47ESSbKxW>, fecha de consulta: 29/04/2016.

determinando ella misma los grados de incidencia en el gobierno o su limitación a la esfera de la asistencia social.

Carl Sferrazza indica también que: *“los viajes, causas y actividades de las primeras damas son eventos que figuran en los medios de información de Estados Unidos. Debido a su relación con el presidente, la primera dama es una celebridad política y, desde el principio, ha podido utilizar su posición para influir en estilos y promover causas sociales y políticas”*.<sup>214</sup>

Por último, es importante mencionar que en los Estados Unidos cuando los cargos de gobernadoras lo ocupan mujeres, a sus esposos se les reconoce el término primer caballero.<sup>215</sup>

Lo anterior es un dato importante, ya que muchas de las inquietudes que se generan actualmente es la incertidumbre en cuanto a cómo debe llamarse al esposo de una mujer que ocupa el cargo de Presidenta de un Estado. En este caso en particular se establece que se le denominará “primer caballero”. Sin embargo, a juicio de la autora, este término no es el adecuado, ya que al igual que el de “primera dama” resulta sexista y discriminatorio. Para la autora el término correcto es “cónyuge presidencial”.

### 3.2 Estados Unidos Mexicanos

La Presidencia de México creó, con el fin de apoyar las labores de la actual primera dama, *“la Dirección General Adjunta de Apoyo a las Actividades de la Esposa del Ciudadano Presidente”*.<sup>216</sup>

---

<sup>214</sup> Loc. Cit.

<sup>215</sup> El Espectador, Op. Cit.

<sup>216</sup> Zócalo Saltillo, *Staff de la primera dama costará más de 4 mdp*, México, 2013, disponible en: <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/staff-de-la-primera-dama-costara-mas-de-4-mdp-1370464508>, fecha de consulta: 29/04/2016.

En México se establece que la figura de “primera dama” no es un cargo oficial, tal como lo señalan Rafael Cabrera y Zorayda Gallegos, al establecer que: “Presidentes van y vienen cada seis años en México y, con ellos, las primeras damas. Sin ser un cargo oficial en la administración pública”.<sup>217</sup>

En México se puede ver que al igual que en otros países como Estados Unidos de América e incluso Guatemala, el cargo de la “primera dama” no es oficial, por lo tanto se puede afirmar que tampoco se encuentra regulado tal como se menciona a continuación: *“la figura de la primera dama es inexistente en la Constitución. No hay ley en México que la contemple ni regule. Pero eso no ha impedido que a lo largo de los años se le hayan destinado millones de pesos desde la Presidencia de la República”*.<sup>218</sup>

Además en relación a las actividades que se le atribuyen a la primera dama se indica que a *“la esposa del presidente se le atribuye, idealizada, una serie de comportamientos, funciones y relaciones que la mujer debe cumplir dentro del matrimonio. Ella magnifica en el Estado las labores de la madre: salvaguarda la familia, la infancia, educa, da asistencia, atiende; por otro lado cumple una labor de acompañante: forma parte del protocolo y de la comitiva presidencial en determinados acontecimientos”*.<sup>219</sup>

De lo anterior se puede determinar que la “primera dama” en México cumple con actividades puramente sociales y protocolarias.

---

<sup>217</sup> Cabrera, Rafael y Zorayda Gallegos, La Corte de la 1a Dama, México, 2013, disponible en: <http://www.mx.com.mx/2013-03-31/la-corte-de-la-primera-dama/>, fecha de consulta: 29/04/2016.

<sup>218</sup> Loc. Cit.

<sup>219</sup> Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco, Carrillo, Mario Alejandro, *La primera dama: bajo la sombra del poder*, México, 1992, disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/267/26700116.pdf>, fecha de consulta: 29/04/2016.

Asimismo, en México la “primera dama” no tiene un papel oficial, ya que esta no cuenta con una figura legal y no existe ninguna reglamentación o norma que la regule, su actuación corresponde a siglos de usos y costumbres.<sup>220</sup>

Como se menciona anteriormente, la “primera dama” realiza distintas actividades, por pura tradición, ya que su figura no se encuentra regulada, sin embargo dicha figura tiene un papel importante para el Estado de México y también se le asigna un presupuesto.

La actual “primera dama” Angélica Rivera es presidenta del Consejo Consultivo del DIF (Desarrollo Integral de la Familia), cargo honorario que no genera derecho a retribución y tampoco la asignación de recursos humanos.<sup>221</sup> Se indica que como presidenta del Consejo, es responsable de coordinar los trabajos de éste y de proponer proyectos para la obtención de recursos.<sup>222</sup>

Por último, se señala que en cuanto a la labor de las primeras damas *“durante el siglo XX se hizo muchísimo trabajo por parte de estas. Quien tiene esa posición es una persona cercana al poder, con acceso a facilidades y privilegios, y en México se ha acostumbrado que se dedique a los más necesitados. Se le llamó caridad primero, en una época fue beneficencia, en otra asistencia social”*.<sup>223</sup>

A manera de conclusión, la autora determina que en México, la figura del “cónyuge presidencial” cumple con actividades de índole social y protocolaria, las cuales han sido desempeñadas por tradición y costumbre, ya que dicha figura no se encuentra regulada en la legislación mexicana. Asimismo, como se indicó, también en México se evidencia un criterio sexista al denominar al ente que coordina con la “primera dama” sus atribuciones como Dirección General

---

<sup>220</sup> Cabrera, Rafael y Zorayda Gallegos, Op. Cit.

<sup>221</sup> Zócalo Saltillo, Op. Cit.

<sup>222</sup> Loc. Cit.

<sup>223</sup> Cabrera, Rafael y Zorayda Gallegos, Op. Cit.

Adjunta de Apoyo a las Actividades de la Esposa del Ciudadano Presidente, previendo que únicamente un hombre podrá ocupar el más alto cargo en México.

Importante también es destacar como aquí también se equipara la función de la “primera dama” en el Gobierno a la de la madre en la familia, al limitar la función de aquella a la asistencia y cuidado y educación de la niñez, y los sectores vulnerables.

### 3.3 Nicaragua

En Nicaragua, a través de delegación presidencial, la “primera dama” ha cobrado relevancia política, lo cual ha generado oposición de algunos sectores. Por ejemplo, Salinas afirma: *“(el Presidente) Ortega nombró a su esposa como vocera del Gobierno, a cargo del pomposo Consejo de Comunicación y Ciudadanía, cuyas funciones van desde el manejo de la publicidad estatal, el control de la información pública y los medios de comunicación, la administración del día a día del Estado, el manejo de las campañas electorales del Frente Sandinista, la organización de los eventos públicos del Presidente, el recibimiento de visitas oficiales extranjeras..., hasta el manejo de emergencias nacionales. Con su nuevo nombramiento, la primera dama parece dispuesta a dictar hasta la política exterior de Nicaragua, en detrimento del canciller oficial”*.<sup>224</sup>

En el caso de Nicaragua se puede observar que el Presidente le asignó funciones a la “primera dama” tanto políticas como protocolarias, incluso le ha dado el poder de tomar decisiones trascendentales para el país, por lo que en Nicaragua, a diferencia de México o Guatemala, la incidencia política de la

---

<sup>224</sup> El País, Salinas, Carlos, *El poder queda en familia*, Nicaragua, 2015, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2015/03/08/actualidad/1425841264\\_576914.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2015/03/08/actualidad/1425841264_576914.html), fecha de consulta: 29/04/2016.

“primera dama” es mayor y sus funciones no se limitan a las meramente asistenciales y de protocolo.

Asimismo, se indica que el presidente Daniel Ortega otorgó nuevas atribuciones a su esposa Rosario Murillo, quien es la virtual jefa del gabinete y mediante un Decreto Ejecutivo asumió la supervisión de los programas sociales del gobierno.<sup>225</sup>

De lo anterior se establece que su nombramiento para estos cargos ha sido cuestionado por la oposición.<sup>226</sup>

A través del Decreto 26-2008 el Presidente Ortega “*amplió las funciones de la Secretaría de Comunicación y Ciudadanía para el Desarrollo Social. Esta instancia tendrá a su cargo las funciones de coordinar todos los programas del ámbito social de las instituciones del Estado. Además creará y diseñará las políticas, planes, programas y acciones del sistema nacional de bienestar social para el desarrollo integral, en su parte funcional y programático, para organizar su ejecución en todo el territorio nacional*”.<sup>227</sup>

Además de lo establecido anteriormente, la “primera dama” de Nicaragua es “*coordinadora de los controvertidos Consejos del Poder Ciudadano (CPC), un organismo de masas vinculado al gobierno, y la secretaria de Consejo Económico y Planificación Social (Conpes), una instancia de consulta con diferentes sectores del país*”.<sup>228</sup>

---

<sup>225</sup> Informador.MX, *Ortega le amplía poderes a primera dama de Nicaragua*, México, disponible en: <http://www.informador.com.mx/internacional/2008/21271/6/ortega-le-amplia-poderes-a-primera-dama-de-nicaragua.htm>, fecha de consulta: 29/04/2016.

<sup>226</sup> Loc. Cit.

<sup>227</sup> Loc. Cit.

<sup>228</sup> Loc. Cit.

De lo anterior, se puede concluir que la “primera dama” también tiene asignadas funciones de ámbito social, además de los distintos cargos que ocupa y que el Presidente le ha otorgado.

Por último, la esposa del presidente Ortega, Rosario Murillo *“ostenta el poder que nunca ha tenido una primera dama en Nicaragua y juega un papel protagónico en todas las actividades públicas y privadas del mandatario. Es la maestra de ceremonia en los actos llamados “El pueblo Presidente” que se celebran cada semana, le organiza la agenda y le acompaña en las giras oficiales al exterior y se presume que además dirigirá los programas sociales de “Hambre Cero”, “Usura Cero”, “Calles para el pueblo” y “Casas para el pueblo”, entre otros”*.<sup>229</sup>

La autora concluye que en Nicaragua, a diferencia de otros países, la “primera dama” desempeña funciones de forma amplia, ya que no solo se encarga de lo social y lo protocolario, sino también toma decisiones políticas, dirige diferentes consejos, controla las actividades del Presidente y protagoniza las actividades públicas y privadas del mandatario, lo anterior a pesar que sus funciones no se encuentran determinadas ni reguladas.

### 3.4 Costa Rica

Es importante señalar que desde el año 2006 Costa Rica no cuenta formalmente con la figura de primera dama en el esquema de Gobierno.<sup>230</sup>

En Costa Rica, la primera dama de la República, Mercedes Peñas Domingo se desempeña en el tema de desarrollo territorial, coordinando, en compañía del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, el Instituto de Fomento

---

<sup>229</sup> Loc. Cit.

<sup>230</sup> El País, Murillo, Álvaro, *Una madrileña, en el papel de la primera dama de Costa Rica*, 2014, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2014/05/07/actualidad/1399487036\\_424885.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2014/05/07/actualidad/1399487036_424885.html), fecha de consulta: 29/04/2016.

y Asesoría Municipal (IFAM), el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) y la Dirección Nacional de Desarrollo Comunal (Dinadeco), es un proceso que integra tanto a actores públicos como privados, con el fin que sean capaces de articular esfuerzos con miras a gestionar transformaciones sociales y desarrollo económico en territorios particulares.<sup>231</sup>

Así mismo, la actual “primera dama” no utiliza actos benéficos para ganar popularidad, Mercedes Peñas Domingo no responde, en definitiva, al estereotipo de primera dama latinoamericana, el cual a ella no le gusta.<sup>232</sup> Es importante resaltar que la “primera dama” de Costa Rica ocupa dicha figura a pesar que no se encuentra casada con el Presidente; así mismo, es importante mencionar que a diferencia de la mayoría de las “primeras damas”, esta no realiza actos benéficos, es decir no asume de forma primordial funciones de carácter social, como tradicionalmente sucede.

Se indica que la actual primera dama pretende seguir impulsando programas de desarrollo territorial sin descuidar los programas sociales.<sup>233</sup>

A pesar que la función que realiza primordialmente, la cual consiste en realizar programas de desarrollo territorial, que es a lo que se dedica, la primera dama tampoco deja por un lado las funciones de carácter protocolario y los programas de carácter social, actividades que no considera como primordiales pero que realiza cuando le es requerido.

Lo anterior a pesar que en Costa Rica las actividades de una primera dama no están claras en ninguna ley ni normativa.<sup>234</sup>

---

<sup>231</sup> Gobierno de la República de Costa Rica, *Primera Dama Mercedes Peñas Domingo*, Costa Rica, disponible en: <http://presidencia.go.cr/primeradama/>, fecha de consulta: 29/04/2016.

<sup>232</sup> El mundo, Romo, José Luis, *Mercedes Peñas, la primera dama española y atípica de Costa Rica*, 2015, disponible en: <http://www.elmundo.es/loc/2015/03/14/55033756e2704eee418b4580.html>, fecha de consulta: 29/04/2016.

<sup>233</sup> El País, Murillo, Álvaro, *Op. Cit.*

<sup>234</sup> Loc. Cit.

Para la “primera dama” de Costa Rica, hoy en día, es claro que sus actividades en ningún caso sustituyen el poder del Presidente.<sup>235</sup>

Por último, se establece que la actual primera dama Mercedes Peñas *“lleva el título de primera dama de Costa Rica con orgullo y participa activamente en el gobierno de Solís. Está muy involucrada con temas de desarrollo municipal (su especialidad) y aquellos que afectan a la mujer”*.<sup>236</sup>

A forma de conclusión, la autora establece que la “primera dama” en Costa Rica es una figura que no se encuentra regulada en ninguna ley o norma. Sin embargo, también realiza actividades dentro del gobierno, ya que participa dentro de éste de forma activa y se encuentra involucrada en distintos proyectos que ayudan al desarrollo de Costa Rica.

### 3.5 Chile

En Chile se comienza a formar el concepto de primera dama a partir de mediados del siglo XIX, la primera dama comenzó a tener funciones protocolares y luego a tener un reconocimiento oficial, al hacerse cargo de funciones y coordinar actividades en materia social.<sup>237</sup>

Es importante señalar que en Chile la figura de “primera dama” se fue reconociendo hasta en el siglo XIX, y que tiene actividades tanto de índole protocolario como de índole social.

---

<sup>235</sup> Loc. Cit.

<sup>236</sup> El mundo, Op. Cit.

<sup>237</sup> El Definido, Laborde, Antonia, Op. Cit.

La actual Presidenta de Chile creó oficialmente el cargo de Director del área sociocultural de la Presidencia, cargo que se haría responsable de administrar la Red de Fundaciones, al no haber una primera dama.<sup>238</sup>

Es de suma importancia resaltar que actualmente, quien ocupa el cargo de Presidenta es una mujer, por lo tanto, ella creó el cargo de Director del Área Sociocultural de la Presidencia, ya que no se cuenta con una “primera dama”, es curioso que no se utilizara el término de “primer caballero” o nombrara a “alguien” para esa figura.

En Chile, en aquellos casos en que gobierna un hombre y sí hay quien ejerza el cargo de “primera dama”, de esta depende la Dirección Sociocultural, hacerse cargo de esta Dirección *“implica encabezar fundaciones como: Prodemu, Integra, Orquestas Juveniles e Infantiles, Artesanías de Chile, Tiempos Nuevos, Todo Chilenter y Fundación de la Familia”*.<sup>239</sup>

El cargo anteriormente mencionado es ad-honorem y mientras él o la presidenta no deriven las funciones, está obligado a ocupar la vacante el cónyuge, familiar o persona cercana.<sup>240</sup>

Lo anterior resuelve la incógnita, en cuanto, a quién debe ocupar la figura de “primera dama” cuando este se encuentre vacante. Es importante hacer la observación que se deberá ocupar la vacante obligatoriamente por el cónyuge, familiar o persona cercana de él o la presidenta.

---

<sup>238</sup> Loc. Cit.

<sup>239</sup> DiarioUChile, Castillo, Gonzalo, *“Nueragate” genera debate sobre el rol de la Primera Dama*, Chile, 2015, disponible en: <http://radio.uchile.cl/2015/02/10/nueragate-genera-debate-sobre-el-rol-de-la-primera-dama>, fecha de consulta: 29/04/2016.

<sup>240</sup> El Definido, Opc. Cit.

### 3.6 Argentina

En Argentina no hay una manera de "ser" primera dama. Las mujeres que han ocupado la figura de primera dama o han ocupado un rol protocolar al lado de su marido o bien han adquirido presencia propia más allá de su rol institucional.<sup>241</sup>

En Argentina las actividades de "primera dama" se enfocan en ser de carácter protocolar o bien adquirir por ellas mismas presencia propia, sin realizar funciones de carácter social.

El papel de primera dama desde que se recuperó la democracia no ha sido de particular relevancia tampoco ha existido una tradición democrática de funciones propias de esta figura.<sup>242</sup>

Así mismo, en Argentina no existe ninguna oficina específica para quien ejerza la figura de primera dama. Lo anterior debido a que un papel más relevante como primera dama demandaría crear un rol institucional para ella, con actividades políticas y de beneficencia propias.<sup>243</sup>

De lo anterior se puede indicar que la figura de "primera dama" en Argentina no cuenta con una regulación, es más, tampoco cuenta con una oficina que sea especialmente para ella, como ocurre en muchos países, por lo tanto se señala que la figura de "primera dama" no tiene una particular relevancia, y tradicionalmente no cuenta con funciones propias de dicha figura.

---

<sup>241</sup> Economía y Negocios, Alarcón, Muriel, *Argentina: Las candidatas a primeras damas cara a cara*, Argentina, 2015, disponible en: <http://www.economiaynegocios.cl/noticias/noticias.asp?id=197602>, fecha de consulta: 29/04/2016.

<sup>242</sup> Loc. Cit.

<sup>243</sup> Loc. Cit.

Por último, se señala que como no hay una perspectiva de tradición de funciones propias de una primera dama, las actividades de esta están más bien vinculados al perfil de cada presidente.<sup>244</sup>

Sin embargo, a pesar que en la actualidad la “primera dama” no tiene gran relevancia, existe una excepción en el caso de la “primera dama” Evita Perón, lo anterior ya que *“en su rol de primera dama, desarrolló un trabajo intenso, tanto en el aspecto político como en el social. En cuanto a la política, trabajó intensamente para obtener el voto femenino y fue organizadora y fundadora de la rama femenina del peronismo. Esta organización se formó reclutando mujeres de distintas extracciones sociales por todo el país. Las dirigentes de la nueva agrupación recibieron el nombre de delegadas censistas”*.<sup>245</sup>

Asimismo, en el ámbito social Evita Perón siendo “primera dama” desarrolló la Fundación Eva Perón, la cual se mantenía por contribuciones de empresarios y por donaciones que los trabajadores hacían cuando tenían una mejora en sus sueldos. Perón también creó hospitales, hogares para ancianos y madres solteras, dos policlínicos, escuelas y una ciudad infantil. Durante las fiestas distribuía sidra y pan dulce, socorría a los necesitados y organizaba torneos deportivos infantiles y juveniles.<sup>246</sup>

A manera de conclusión y a juicio de la autora, se puede decir que las actividades que tienen los “cónyuges presidenciales” en la mayoría de los países, tanto norteamericanos como centroamericanos y sudamericanos, son de carácter social y protocolario. Un caso de excepción a esa regla lo constituye la República de Nicaragua, en virtud de lo apuntado.

---

<sup>244</sup> Loc. Cit.

<sup>245</sup> Mi Buenos Aires querido, Eva Perón, Argentina, 2011, disponible en: <http://www.mibasquerido.com.ar/xPersonajes02.htm>, fecha de consulta: 3/05/2016.

<sup>246</sup> Loc. Cit.

Así mismo, se concluye que en ningún Estado dicha figura cuenta con una regulación formal en cuanto a las actividades que realizan, sino que sus actividades se desarrollan por la pura tradición y costumbre.

A juicio de la autora, es de suma importancia hacer un análisis en cuanto a la necesidad de regular la figura del “cónyuge presidencial”, con el fin de que quienes ocupen dicha figura conozcan de manera cierta y concreta cuáles son las actividades que deben desarrollar y así mismo, buscar la manera que las personas que desempeñen la figura no se extralimiten, como ha sucedido en distintos casos en distintos países. El análisis mencionado se realizara más adelante, el cual busca determinar si es necesario regular la figura del “cónyuge presidencial”.

## **CAPÍTULO 4**

### **Análisis de la figura del cónyuge presidencial y la forma de regularlo en la legislación guatemalteca**

En el presente capítulo se hará la presentación, análisis y discusión de los resultados obtenidos de acuerdo a las entrevistas que se realizaron como instrumentos de investigación de la presente tesis. El análisis de dichos resultados sustenta el alcance de los objetivos planteados, tanto el objetivo general como los objetivos específicos. Así mismo, responde a la pregunta de investigación propuesta: ¿En qué consiste la figura del cónyuge presidencial y de qué forma se puede regular dentro de la legislación guatemalteca?

#### **4.1 Discusión de los resultados derivados de las entrevistas (instrumentos de investigación) practicadas**

Los instrumentos de investigación consistieron en tres modelos de entrevista estructurada: un modelo específico para mujeres que hayan ocupado el cargo de “primera dama”, la cual incluía doce preguntas; un segundo modelo específicamente para quienes hayan ejercido el cargo de Presidente de la República, que incluía once preguntas; y, por último, se efectuó un instrumento de investigación específico para Diputados y exdiputados al Congreso de la República, el cual consistía en ocho preguntas.

La muestra obtenida es de nueve sujetos, los cuales son: Licenciado Marco Vinicio Cerezo Arévalo, Presidente Constitucional de la República, 1986-1991; Licenciada Raquel Blandón Sandoval, primera dama de la Nación, período 1986-1991; Licenciada Ana Isabel Prera; Licenciada Catalina Soberanis, Licenciado Edgar Paiz y Licenciada Sara Mishaan, ex diputados del Congreso de la República, así como de Nineth Montenegro, Sandra Morán y Ovidio Monzón, diputados actuales del Congreso de la República.

Las entrevistas realizadas muestran los distintos criterios que tiene cada sujeto entrevistado en relación al tema de las funciones del “cónyuge presidencial” y sobre si deberían, o no, regularse sus funciones y atribuciones, aportando distintos puntos de vista, cada uno desde su propia perspectiva y según el cargo que han desempeñado. Las preguntas proporcionaron los siguientes resultados:

Preguntas a la “Primera Dama” (Raquel Blandón Sandoval):

- Pregunta número 1 “¿En qué año fungió usted como primera dama?”

La Licenciada Raquel Blandón ocupó dicho cargo de 1986 a 1991.

- Pregunta número 2 “¿Conoce usted cuáles son las funciones que debe cumplir una primera dama?”

La Licenciada Blandón hace mención que el cargo es una posición social y protocolaria y que dicho cargo no tiene funciones específicas y no se encuentran reguladas.

- Pregunta número 3 “¿Conocía usted cuáles eran las funciones de la “primera dama” antes de que su esposo tomara posesión?”

Raquel Blandón establece que tenía expectativas sociales derivadas de la costumbre, como por ejemplo labores de servicio social.

- Pregunta número 4 “¿Le fueron delegadas funciones dentro del Gobierno o usted impulsó sus propios planes como “primera dama”?”

A esta pregunta contestó que no le delegaban funciones en un sentido formal, únicamente para presidir delegaciones ante organismos

internacionales y cumplir en cargos puntuales que le hacía el Presidente de la República, en ejercicio de sus facultades discrecionales.

Por último, con la aprobación del presidente, asistió a invitaciones de eventos puntuales.

- Pregunta número 5 “¿Cuáles fueron sus funciones dentro del Gobierno y quién le delegó las funciones que usted ejerció?”

La Licenciada Blandón indicó que no tenía funciones dentro del Gobierno, ya que no era funcionaria nombrada o elegida y que su rol derivaba directamente de la autoridad y facultades discrecionales del Presidente. Así mismo, hizo referencia a que el cargo de “primera dama” lo puede ocupar no sólo la esposa del presidente, sino también alguien que sea designada por el presidente, o incluso puede ocuparlo un hombre, en el caso que sea una mujer la Presidenta.

- Pregunta número 6 “¿Cuál de esas funciones considera usted que fueron más trascendentales para el país?”

Con la pregunta anterior estableció que sus tareas como Primera Dama fortalecieron la versión popular y democrática del Presidente Cerezo Arévalo.

- Pregunta número 7 “¿Se le delimitaron sus funciones como “primera dama”? ¿Cuáles fueron esas delimitaciones?”

A esta pregunta contestó que no existían delimitaciones formales y expresas.

- Pregunta número 8 “¿Cree que es necesario crear una figura jurídica para el cargo de “primera dama”? ¿Por qué?”

La Licenciada Raquel Blandón indicó que no cree necesario el crear una nueva figura jurídica en este tema hasta que no se estudie y evalúe la experiencia de la SOSEP y se tomen las decisiones que correspondan.

- Pregunta número 9 “¿Qué piensa usted acerca de crear una figura jurídica sin hacer distinción si es hombre o mujer?”

La respuesta de la Licenciada Raquel indica que se trata de la actualización de criterios protocolarios en función de realidades socio-políticas, como pueden serlo una mujer electa al cargo de Presidente de la República, o una pareja presidencial del mismo sexo.

- Pregunta número 10 “¿Cree que es necesario regular las funciones de la “primera dama”? ¿por qué?”

La Licenciada Raquel contestó que no se deben regular las funciones de la “primera dama” ya que no es una funcionaria elegida ni nombrada, solamente ocupa una posición especial que es en cierta manera formal en cuanto a los usos y ceremonial protocolario e informal, o sea sin “cargo” específico.

- Pregunta número 11 “¿Qué piensa usted en cuanto a modificar el nombre de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, para no limitar el cargo a la “esposa del presidente”, considerando que puede ser una mujer quien ejerza el cargo de Presidente?”

En esta pregunta ella contestó que debe hacerse algo más que cambiarle el nombre, debe hacerse un estudio global del tema para actualizarla y definir su curso futuro.

- Pregunta número 12 “¿Qué piensa usted en cuanto a incluir la figura del cónyuge presidencial en una norma, y cuál cree que sería la mejor manera, reformando la Ley del Organismo Ejecutivo o creando una ley específica? ¿Por qué?”

Por último, ella contestó que debe revisarse por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y hacer un estudio para después estar en condición de recomendar probablemente la formalización adecuada de una Secretaría Privada de la Primera Dama o del Primer Ciudadano de la Nación, en su caso.

De las respuestas anteriormente descritas se puede concluir que la Licenciada Raquel Blandón afirma que las atribuciones que ella ejerció como “primera dama” no estaban expresamente contempladas en un cuerpo normativo y que no estima conveniente que se regulen las funciones y atribuciones de la “primera dama”, ya que dicho cargo no es elegido o nombrado. Sin embargo, se evidencia que la Licenciada Blandón sí considera la posibilidad que quien ocupe el cargo de “cónyuge presidencial” pueda ser un hombre o incluso una persona del mismo sexo del Presidente o Presidenta de la República de Guatemala, por lo tanto ella considera importante analizar y estudiar la estructura y funcionamiento de la SOSEP.

Preguntas al ex Presidente (Marco Vinicio Cerezo Arévalo):

- Pregunta número 1 “¿En qué año fungió usted como Presidente de la República?”

El Licenciado Vinicio Cerezo ocupó el cargo de Presidente Constitucional de la República del año 1986 a 1991

- Pregunta número 2 “¿Conoce usted cuáles son las funciones que debe cumplir una primera dama?”

El Licenciado Cerezo indicó que las funciones de la primera dama no están reguladas por la ley, sino por la tradición y que se relacionan con el servicio social a la población. Asimismo, indicó que dependían del presupuesto de la Presidencia y que era un cargo formal.

- Pregunta número 3 “Dentro de su Gobierno ¿Le delegó funciones a la “primera dama”? ¿Cuáles?”

A esta pregunta contestó que además de la delegación de las funciones de la Primera Dama en la Secretaría de Bienestar Social, por la trayectoria de política militante de su esposa, ella se dedicó, sin necesidad que se le atribuyeran, a actividades de carácter político partidario y en el transcurso de la Presidencia se le dio autorización para dirigir lo que se llamó la “Casa del Pueblo”, con recursos también de la Presidencia, dedicándose a proporcionar ayuda a la población necesitada.

- Pregunta número 4 “¿Por qué decidió delegarle a la “primera dama” esas funciones?”

El ex presidente respondió que lo hizo por las razones indicadas en la respuesta anterior.

- Pregunta número 5 “¿Se hizo cargo la “primera dama” de alguna institución o algún programa de carácter social dentro de su Gobierno? ¿Cuáles? ¿En qué calidad ejerció la primera dama esa función?”

El Licenciado Vinicio Cerezo contestó que se hizo cargo de las funciones ya señaladas, que estaban dentro de las tradicionales funciones sociales. No se

le dio el encargo de ninguna otra institución, salvo en casos excepcionales cuando se le pidió a la primera dama que representara al Presidente en algún acto, evento o foro internacional.

- Pregunta número 6 “¿Cree que es necesario delimitar el ejercicio de las funciones de la “primera dama”? ¿Por qué?”

Respecto a esta pregunta, indicó que sí es importante regular la posibilidad de que a la primera dama se le puedan dar ciertas funciones o atribuciones por razones legales, salvo aquellas atribuciones que la Constitución prohíba; se puede presentar la necesidad y en este caso es mejor que sea legislado para que los gastos que ocasiona sean contabilizados legalmente y no puedan convertirse en un acto ilegal o en una malversación. Aunado a esto, dijo que es mejor que pueda ser cuentadante para justificar sus gastos y no ponerlo en la posibilidad a ella o a él de incurrir en un caso de ilegalidad.

- Pregunta número 7 “¿Cree que es necesario crear una figura jurídica para el cargo de “primera dama”? ¿Por qué?”

El ex presidente Cerezo estableció que sí lo cree necesario, porque siempre es mejor legislar y legalizar las situaciones que en el pasado fueron de hecho, ya que no se les daba a las mujeres más que un papel secundario abajo del Presidente. Asimismo, estableció que la realidad histórica es diferente, ya que las mujeres adquieren más importancia. También indicó que si por razones políticas, el Presidente o el Gobierno consideran propio asignarle un papel diferente a la esposa o al esposo del Presidente, debe haber un cargo previsto y debería buscársele un nombre, porque puede no tratarse de una “Primera Dama”, sino un hombre, en el caso de que la Presidenta sea una Mujer, en cuyo caso no puede llamarse “Primer Damo”; hay que buscar el nombre que podría ser: “Cónyuge del Presidente o Presidenta”.

- Pregunta número 8 “¿Qué piensa usted acerca de crear una figura jurídica sin hacer distinción si es hombre o mujer?”

El Licenciado Marco Vinicio Cerezo indicó que hay que crear una figura jurídica sin hacer distinción si es hombre o mujer; eso es lo propio y lo adecuado a los tiempos.

- Pregunta número 9 “¿Cree que es necesario regular las funciones de la “primera dama”? ¿por qué?”

El ex presidente contestó que sí cree necesario regular las funciones de la “primera dama”.

- Pregunta número 10 “¿Qué piensa usted en cuanto a modificar el nombre de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, para no limitar el cargo a la “esposa del presidente”, considerando que puede ser una mujer quien ejerza el cargo de Presidente?”

A esta pregunta respondió que está totalmente de acuerdo.

- Pregunta número 11 “¿Qué piensa usted en cuanto a incluir la figura del cónyuge presidencial en una norma, y cuál cree que sería la mejor manera, reformando la Ley del Organismo Ejecutivo o creando una ley específica? ¿Por qué?”

Por último, a esta pregunta el ex presidente Vinicio Cerezo contestó que a su parecer, por razones de carácter técnico y de ahorro legislativo, debería estar regulado en la Ley del Organismo Ejecutivo.

De la entrevista realizada al ex presidente Marco Vinicio Cerezo Arévalo, se puede concluir que él sí está de acuerdo y cree importante regular las funciones

del “cónyuge presidencial” con el fin de que no incurran en ilegalidades. Asimismo dejó claro que se debe crear una figura jurídica para el cargo de “primera dama” indicando que podría ser el de “Cónyuge del Presidente o Presidenta”. Por último se concluye que el Presidente está de acuerdo con modificar el nombre de la SOSEP para no limitar el cargo a la “esposa del presidente” y que la mejor manera de incluir la figura del cónyuge presidencial en una norma sería regulándola en la Ley del Organismo Ejecutivo.

Preguntas a diputados actuales y ex diputados al Congreso de la República:

- Pregunta número 1 “¿Conoce usted cuáles son las funciones que debe cumplir una primera dama?”

Los diputados encuestados concuerdan en que las funciones de la “primera dama” van enfocadas a actividades protocolarias y actividades de carácter social.

Además el diputado Ovidio Monzón menciona que la “primera dama” también tiene como objetivo crear funciones y herramientas que le permitan a la población más vulnerable, superar su sistema de vida.

La diputada Nineth Montenegro agrega que la “primera dama” no tiene ninguna función porque no es autoridad elegida, ni siquiera designada. Sin embargo, menciona que se ha acostumbrado que la primera Dama apoye al presidente en actividades protocolarias y esté al frente de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente.

- Pregunta número 2 “¿Cree que es necesario delimitar el ejercicio de las funciones de la “primera dama”?”

De los siete diputados entrevistados cuatro contestaron que no es necesario delimitar el ejercicio de las funciones de la “primera dama”.

La ex diputada Ana Isabel Prera respondió que sí se debe limitar (mientras la persona ostenta el cargo) algunas actividades profesionales o administrativas que por sus implicaciones puedan incidir en un posible tráfico de influencias.

Así mismo, el diputado Ovidio Monzón hace una mención especial al indicar que las funciones de la primera dama están establecidas en el Acuerdo Gubernativo 351-94 y en el Reglamento de la SOSEP. También indica que esas funciones deben de ser más específicas y concretas, para poder obtener los resultados deseados.

Por último, la diputada Nineth Montenegro indicó que sí podría haber un manual de funciones de la Primera Dama.

- Pregunta número 3 “¿Cree que es necesario crear una figura jurídica para el cargo de “primera dama”?”

De los siete diputados encuestados únicamente el diputado Ovidio Monzón señaló que considera que sí es necesaria ésta figura, y que se le debe de dar jurídicamente otro nombre administrativo, debiéndosele asignar sus atribuciones y funciones. El resto de entrevistados no creen necesario crear una figura jurídica para el cargo de “primera dama”.

- Pregunta número 4 “¿Cree que es necesario regular las funciones y atribuciones del cónyuge presidencial?”

Cinco de los entrevistados no creen necesario regular las funciones y atribuciones del “cónyuge presidencial”.

El ex diputado Edgar Paiz indicó que debe estar establecido en la ley únicamente de forma nominativa, pero sin ninguna función ni atribución, ya que esa persona no ha ganado la elección.

Así mismo, el diputado Ovidio Monzón contestó que sí es necesaria esta figura y se le deben limitar sus funciones, para un mejor desempeño administrativo.

Sin embargo, la diputada Sandra Morán mencionó que el generar una figura jurídica implica legalizar la caridad y la acción de tutela, sin que esto implique el reconocimiento de derechos de las personas que reciben la “ayuda”.

Por último, la ex diputada Ana Isabel Prera respondió que las actividades que hay que regular en forma precisa son las propias de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente y que en el Manual de Protocolo sí debe de regularse cuál es su lugar en cada una de las actividades protocolarias que en su calidad de conyugue o compañero del o la Presidenta desempeñe.

- Pregunta número 5 “¿Cree que es necesario modificar el nombre de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, para no limitar el cargo a la “esposa del presidente”, considerando que puede ser una mujer quien ejerza el cargo de Presidente?”

Seis de los entrevistados concuerdan con que sí se debe modificar el nombre de la SOSEP, lo anterior debido a que no se debe limitar a la “esposa del presidente”.

El diputado Ovidio Monzón incluso propone el nombre de “Secretaría de Obras Sociales de la Presidencia de la República de Guatemala”.

El ex diputado Edgar Paiz hace mención que dicha secretaría no debería de existir aludiendo al cónyuge, debería de existir la Secretaría de obras sociales de la Presidencia únicamente.

- Pregunta número 6 “¿Considera necesario incluir la figura del “cónyuge presidencial” en una norma?”

Todos los entrevistados están de acuerdo con cambiar la figura de “primera dama” por la de “cónyuge presidencial”. Sin embargo, únicamente el diputado Ovidio Monzón mencionó que es conveniente definir e incluir esta nueva figura administrativa, específicamente en la Ley del Organismo Ejecutivo.

La ex diputada Sara Mishaan hace una especial mención en que no cree necesario crear una ley, sino solo cambiar la figura.

Por último el ex diputado Edgar Paiz y la ex diputada Catalina Soberanis indicaron claramente que no consideran necesario incluir dicha figura en una norma.

- Pregunta número 7 “¿Cree usted que la mejor forma de regular la figura del cónyuge presidencial es realizando una reforma a la Ley del Organismo Ejecutivo para incluir la figura del “cónyuge presidencial”?”

En relación a esta pregunta, únicamente el diputado Ovidio Monzón indicó que sí lo cree conveniente, haciendo la aclaración que solo en lo que concierne a las atribuciones del cónyuge presidencial. Todos los demás entrevistados no están de acuerdo con incluir la figura del “cónyuge presidencial” a la Ley del Organismo Ejecutivo.

- Pregunta número 8 “¿Cree usted que la mejor forma de regular la figura del “cónyuge presidencial” es creando una ley específica?”

Por último, los siete entrevistados respondieron a esta pregunta que no se debe crear una ley específica que regule la figura de “cónyuge presidencial”.

Después de conocer los comentarios y respuestas de los diputados y ex diputados entrevistados, se puede concluir que cada uno tiene distintos puntos de vista y que algunos están de acuerdo con regular la figura del “cónyuge presidencial” y otros no lo consideran necesario, debido a que no es un cargo por elección.

Con base en los resultados derivados de las entrevistas practicadas y a la investigación realizada y con el objetivo de contestar a la pregunta de investigación planteada, ¿En qué consiste la figura del cónyuge presidencial y de qué forma se puede regular dentro de la legislación guatemalteca?, pregunta que concuerda con el objetivo general, se puede determinar que la figura del “cónyuge presidencial”, no regulada en nuestro país, debe consistir en la figura que ocupa, ya sea el esposo o la esposa, según el caso, del Presidente de la República. La figura reconocida en varios países es de “primera dama” o “primer caballero” y dicha figura se ha ejercido por pura tradición, limitándose a actividades de carácter protocolario y de índole social. Se dice que “por pura tradición”, ya que en ninguna de las legislaciones de los países investigados se encuentran reguladas las funciones y atribuciones de la figura del “cónyuge presidencial”.

En Guatemala, la figura del “cónyuge presidencial” aún no es reconocida como tal, sino que se reconoce la de “primera dama”. Esto debido a que en Guatemala sólo han existido Presidentes hombres. Sin embargo hoy en día la mujer se ha involucrado en la política, ostentando cargos de magistradas presidentas del Organismo Judicial y de la Corte de Constitucionalidad, Fiscales Generales y hasta Vicepresidenta de la República, por lo que no se puede dejar por un lado la posibilidad que quien ocupe el cargo de Presidente pueda ser una mujer.

La figura de “cónyuge presidencial” en Guatemala consistiría en la esposa o esposo del o de la Presidenta del país, aunque aún no se reconoce como tal, ya que a lo largo de los años la primera dama se ha desempeñado con actividades de carácter social y diplomática, aunque cabe mencionar que algunas “primeras damas” han sobresalido y han hecho mayor labor que otras, como por ejemplo la Licenciada Raquel Blandón, quien realizó actividades que beneficiaron a Guatemala y su población. Dichas actividades se han realizado por simple tradición y no porque se encuentren especificadas en algún cuerpo legal.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que actualmente la “primera dama” coordina la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, Secretaría que luego de estudiarse, analizarse y recabar la opinión de los distintos entrevistados, se considera que debería cambiársele el nombre, con el fin que no se limite a “la esposa del Presidente”. Así mismo, es importante mencionar que la SOSEP es dirigida por una Secretaria (funcionaria pública) designada por el Presidente de la República; sin embargo, la legislación reglamentaria de la SOSEP sí le da participación e intervención a la Esposa del Presidente, quien es en la práctica la encargada de tomar las decisiones “políticas y estratégicas” de dicha entidad.

Incluso, en casos anteriores, la primera dama ha manejado fondos para los distintos programas que implementa, pero dichos recursos provienen en forma directa o indirecta del presupuesto de la Presidencia de la República, según pudo ser establecido en las entrevistas con el Presidente Vinicio Cerezo y la Licenciada Raquel Blandón. De especial notoriedad fue el caso de los programas de cohesión social implementados durante el ejercicio, como primera dama, de Sandra Torres, período en que las funciones de primera dama cambiaron radicalmente. Lamentablemente la “ex primera dama” Sandra Torres se negó a responder la entrevista solicitada para la presente investigación.

Por último, respecto a la forma en que se puede regular la figura del “cónyuge presidencial” dentro de la legislación guatemalteca, se determinó que la forma más adecuada para contemplarla y la cual sería totalmente viable, es modificando la Ley del Organismo Ejecutivo, a manera de incluir la figura dentro de dicha Ley.

Sin embargo, será importante analizar si es necesario establecerle funciones y atribuciones específicas, ya que quien ejerce esta posición no tiene obligación de aceptar, no ganó ninguna elección, ni es designada sino más bien acepta participar en determinadas actividades de manera voluntaria, pero esta aceptación implica una responsabilidad política mas no administrativa. Sería importante también analizar si dentro de la descripción de la figura debería incluirse también las actividades de carácter protocolario, que de hecho realiza, incluso de acuerdo a la “tradición internacional”.

Con relación a los cuatro objetivos específicos que se plantearon en esta investigación, se logró alcanzar cada uno de ellos, siendo estos:

1. Establecer qué funciones realiza el cónyuge presidencial dentro del Gobierno de la República de Guatemala. Este objetivo se cumplió ya que se pudo establecer que el “cónyuge presidencial” dentro del Gobierno de Guatemala realiza actividades, más no funciones, específicamente de carácter social, implementando, coordinando, y apoyando programas y actividades que beneficien principalmente a los grupos más vulnerables del país, estas actividades se realizan a través de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente y la Secretaría de Bienestar Social, ambas dependientes del Organismo Ejecutivo, así como actividades de carácter diplomático, acompañando al o la presidenta a actividades protocolarias, asistiendo a reuniones protocolarias con las Primeras Damas de otros países en Visitas de Estado, o incluso representando al Presidente cuando sea necesario; sin embargo, estas actividades diplomáticas no se

encuentran establecidas ni escritas en ningún documento, manual o norma. Si bien se establecieron las actividades que realiza un cónyuge presidencial, estas no se encuentran reguladas de forma clara y concisa.

2. Definir la figura jurídica a implementar en Guatemala, una vez analizada y recabada la información de los instrumentos de investigación. Para tal fin, se concretó que la figura más adecuada a implementar en Guatemala es la de “cónyuge presidencial”, para no hacer distinción entre hombre o mujer y así no caer en un término sexista o incluso discriminatorio, siempre y cuando se hable de la esposa o el esposo de la o el presidente. Sin embargo, es importante señalar que hoy en día cabe la posibilidad que quien ejerza el cargo de Presidente Constitucional puede ser una mujer o un hombre soltero. Lo anterior, debido a que la mentalidad de la población guatemalteca con el transcurso de los años ha cambiado, ya que antes se pensaba que para tener mayor posibilidad de ser electo se debía estar casado, es evidente que hoy en día esto ya no sucede, para este caso en particular podría establecerse en Guatemala el término de “primera dama” o “primer ciudadano”, dependiendo de la persona que ocupe el cargo, pudiendo ser esta la “pareja” de la o del presidente, en caso de no estar casados, o incluso una tercera persona. Lo anterior debido a que no puede llamarsele “cónyuge presidencial” si este no es esposa o esposo de la o del presidente. Sin embargo lo anterior es materia para otro estudio más profundo y específico.
3. Determinar la necesidad de modificar el nombre de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, para evitar la limitación del cargo a la “esposa del presidente”. De tal forma, se alcanzó como tercer objetivo que sí es necesario modificar el nombre de la SOSEP y así no limitar el cargo a la esposa del presidente. Aquí es importante hacer mención que actualmente la mujer ha tomado un papel más notorio dentro de la esfera política y por lo tanto no está lejos de alcanzar el cargo de Presidenta de Guatemala, por lo que desde ya debería considerarse la posibilidad de cambiar el nombre de

dicha secretaría ya que no sería correcto que se siguiera llamando Secretaría... de la esposa del presidente si esas actividades serían por un hombre. A este respecto algunos diputados entrevistados propusieron que el nombre correcto de esta secretaría debería ser: "Secretaría de Obras Sociales de la Presidencia de la República de Guatemala".

4. Por último, el cuarto objetivo fue cumplido, ya que se definió que sí es posible reformar la Ley del Organismo Ejecutivo con el fin de incluir la figura del cónyuge presidencial.

Dicho lo anterior se considera necesario incluir en una norma la figura del "cónyuge presidencial", para que esta figura sea reconocida e implementar un manual en donde se especifiquen cuáles son las actividades protocolarias a desempeñar por el "cónyuge presidencial", es decir, que se especifique a qué actividades debe acompañar al o la presidenta, a cuáles puede ir sola o solo, a cuáles debería ir en representación de la o el presidente, etc.

## CONCLUSIONES

1. El término de “primera dama” es utilizado tanto en Guatemala como en distintos países de Centro América, Norte América y Sur América, para referirse a la esposa del Presidente de un Estado.
2. Dentro del Gobierno de Guatemala, el “cónyuge presidencial” ejerce actividades tanto de carácter protocolario como de índole social, sobre todo a través de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (SOSEP).
3. La figura de “primera dama” se rige por simples “tradiciones”, ya que no se encuentran reguladas las actividades que dicha figura debe ejercer.
4. La figura más apropiada a implementar en Guatemala es la de “cónyuge presidencial”, según sea el caso, ya que de esa forma no se limita a si es hombre o mujer quien ocupe dicha figura y no se utiliza un término sexista o discriminatorio como lo es el de “primera dama” o “primer caballero”.
5. Es necesario modificar el nombre de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, porque de esa manera no se limita a la “esposa del presidente” ya que quien ejerza el cargo puede ser hombre o mujer, y puede ser alguien nombrado por el Presidente a pesar de que no sea su cónyuge, concluyendo que el nombre más apropiado es “Secretaría de Obras Sociales de la Presidencia de la República de Guatemala”.
6. Es necesario que se reconozca, a nivel legal, la figura del cónyuge presidencial sin necesariamente especificar funciones y atribuciones, por ser una posición *sui generis*, para evidenciar la importancia del papel que ejerce esta persona.

## LISTADO DE REFERENCIAS

### - Bibliográficas:

- Ballbé, Manuel y otros, *Manual de Derecho Administrativo*, Barcelona, AECI, 2002.
- Calderón Morales, Hugo Haroldo, *Teoría General del Derecho Administrativo*, Guatemala, MR ediciones, 2014.
- Castillo González, Jorge Mario, *Derecho Administrativo Teoría General y Procesal*, Guatemala, Impresiones Gráficas, 2011.
- Goldstein, Mabel, *Consultor Magno: Diccionario Jurídico*, Buenos Aires, Círculo Latino Austral, 2008.
- Marienhoff, Miguel, *Tratado de Derecho Administrativo*, Abeledo Perrot, 1995.
- Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, *Manual de Organización*, Guatemala, 2014.
- Secretaría Privada de la Primera Dama de la Nación, Informe de Proyección Social 1986-1991, Tipografía Nacional, Guatemala, 1990.

### - Normativas:

- Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala, 1985.
- Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 114-97, *Ley del Organismo Ejecutivo*.
- Presidente de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo número 101-2015.
- Presidente de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo número 351-94 y sus reformas.
- Presidente de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo número 893-91.

- **Electrónicas:**

- Acle Tomasini, Alfredo, Primera dama; resabio cortesano que bien vale borrar, México, disponible en: <https://acletomasini.wordpress.com/tag/primera-dama/>.
- Altamira Gigena, Julio Isidro, La función Administrativa, Disponible en: [http://www.google.com.gt/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=9&ved=0ahUKEwiBloTw7NnLAhUBqR4KHU\\_VAVkQFghPMAg&url=http%3A%2F%2Fwww.acaderc.org.ar%2Fdoctrina%2Farticulos%2Fartfuncionadministrativa%2Fat\\_download%2Ffile&usq=AFQjCNGPZU19kEv7q0cYqNFjw9huRn2Ghw&sig2=oa6d0Xwy5GTOSH4YjgrSLQ](http://www.google.com.gt/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=9&ved=0ahUKEwiBloTw7NnLAhUBqR4KHU_VAVkQFghPMAg&url=http%3A%2F%2Fwww.acaderc.org.ar%2Fdoctrina%2Farticulos%2Fartfuncionadministrativa%2Fat_download%2Ffile&usq=AFQjCNGPZU19kEv7q0cYqNFjw9huRn2Ghw&sig2=oa6d0Xwy5GTOSH4YjgrSLQ).
- Banco de la República Actividad Cultural, Osorio, Zenaida, Primeras damas: historia de un concepto, Colombia, Disponible en: <http://www.banrepcultural.org/node/32367>.
- Cabrera, Rafael y Zorayda Gallegos, La Corte de la 1a Dama, México, 2013, disponible en: <http://www.m-x.com.mx/2013-03-31/la-corte-de-la-primera-dama/>.
- Calderón Morales, Hugo Haroldo, Teoría General del Derecho Administrativo, Guatemala, 2014, Disponible en: [http://recursosbiblio.url.edu.gt/publicjlg/biblio\\_sin\\_paredes/fac\\_juri/de\\_re\\_admin\\_l/cap/02.pdf](http://recursosbiblio.url.edu.gt/publicjlg/biblio_sin_paredes/fac_juri/de_re_admin_l/cap/02.pdf).
- Caretas, Del Águila Pardo, Mario, Primera Dama, Perú, 2016, disponible en: <http://caretas.pe/Main.asp?T=3082&S=&id=12&idE=1242&idSTo=73&idA=74242#.VwgesEDhelg>.
- CERIGUA, CC rechaza en definitiva inscripción de Sandra Torres como candidata a la presidencia, Guatemala, 2011, disponible en: <http://cerigua.org/article/cc-rechaza-en-definitiva-inscripcion-de-sandra-tor/>.
- Correa Delgado, Rafael, Entrega de la Unidad Educativa del Milenio, Ecuador, 2016, disponible en:

[http://www.google.com.gt/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=28&ved=0ahUKEwjA-pH1\\_LAhUDwxQKHZ1OAUy4FBAWCEAwBw&url=http%3A%2F%2Fwww.presidencia.gob.ec%2Fwp-content%2Fuploads%2Fdownloads%2F2016%2F04%2FUEM-Wankurishpa.doc&usq=AFQjCNFk0k9AqaLwHB\\_YncPZfzESk1eNyw&sig2=\\_r\\_S6DVA5hRCjGFhMyfqQA](http://www.google.com.gt/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=28&ved=0ahUKEwjA-pH1_LAhUDwxQKHZ1OAUy4FBAWCEAwBw&url=http%3A%2F%2Fwww.presidencia.gob.ec%2Fwp-content%2Fuploads%2Fdownloads%2F2016%2F04%2FUEM-Wankurishpa.doc&usq=AFQjCNFk0k9AqaLwHB_YncPZfzESk1eNyw&sig2=_r_S6DVA5hRCjGFhMyfqQA).

- Cuellar, María, Sandra Torres y el Futuro para Guatemala, Guatemala, 2015, disponible en: <http://sandratorresguatemala.com.gt/2015/04/sandra-torres-2/>.
- Diario UChile, Castillo, Gonzalo, *“Nueragate” genera debate sobre el rol de la Primera Dama*, Chile, 2015, disponible en: <http://radio.uchile.cl/2015/02/10/nueragate-genera-debate-sobre-el-rol-de-la-primera-dama>.
- Diario de Centro América, Alonso, Areli, Sosep entrega sillas de ruedas a personas de escasos recursos, Guatemala, 2015, disponible en: <http://dca.gob.gt/index.php/nacional/item/25392-sosep-entrega-sillas-de-ruedas-a-guatemaltecos-de-escasos-recursos>.
- Diario de Centro América, Larios, Brenda, Patricia Obando, titular de la SOSEP: “Se alcanzó a 160 mil beneficiarios en 2014”, Guatemala, 2015, disponible en: <http://dca.gob.gt/index.php/nacional/item/24223-patricia-obando-titular-de-la-sosep-%E2%80%9Cse-alcanz%C3%B3-a-160-mil-beneficiarios-en-2014%E2%80%9D>.
- Diario de Centro América, Rodríguez, Marta, Sosep y Taiwán efectúan jornadas médicas en el país, Guatemala, 2015, disponible en: <http://dca.gob.gt/index.php/nacional/item/26978-sosep-y-taiw%C3%A1n-realizan-jornadas-m%C3%A9dicas-en-el-pa%C3%ADs>.
- Diccionario de la Real Academia Española, España, 2014, 23<sup>o</sup> Edición, Disponible en: <http://dle.rae.es/?id=BqCXb3l>.

- Economía y Negocios, Alarcón, Muriel, *Argentina: Las candidatas a primeras damas cara a cara*, Argentina, 2015, disponible en: <http://www.economiaynegocios.cl/noticias/noticias.asp?id=197602>.
- Econlink, Anzil, Federico, *Equidad de Género*, 2009, disponible en: <http://www.econlink.com.ar/equidad-genero>.
- El Definido, Laborde, Antonia, *¿Qué hace y cuánto necesitamos una Primera Dama o Primer Caballero?*, Chile, 2015, Disponible en: <http://www.eldefinido.cl/actualidad/pais/4708/Que-hace-y-cuanto-necesitamos-una-Primera-Dama-o-Primer-Caballero/>.
- El Espectador, Martínez Ariza, Nathaly, *El papel de la Primera Dama*, Colombia, 2010, Disponible en: <http://www.elespectador.com/impreso/articuloimpreso-212730-el-papel-de-primera-dama>.
- El mundo, Romo, José Luis, *Mercedes Peñas, la primera dama española y atípica de Costa Rica*, 2015, disponible en: <http://www.elmundo.es/loc/2015/03/14/55033756e2704eee418b4580.html>.
- El País, Murillo, Álvaro, *Una madrileña, en el papel de la primera dama de Costa Rica*, 2014, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2014/05/07/actualidad/1399487036\\_424885.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2014/05/07/actualidad/1399487036_424885.html).
- El País, Salinas, Carlos, *El poder queda en familia*, Nicaragua, 2015, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2015/03/08/actualidad/1425841264\\_576914.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2015/03/08/actualidad/1425841264_576914.html).
- El Universo, *INFA pasa a Ministerio de Inclusión*, 2013, Disponible en: <http://www.eluniverso.com/2013/01/02/1/1355/infa-pasa-ministerio-inclusion.html>.
- Emisoras Unidas, *Foro regional sobre niñez migrante se realiza en Antigua Guatemala*, Guatemala, 2013, disponible en:

[http://noticias.emisorasunidas.com/noticias/nacionales/foro-regional-sobre-ninez-migrante-se-realiza-antigua-guatemala.](http://noticias.emisorasunidas.com/noticias/nacionales/foro-regional-sobre-ninez-migrante-se-realiza-antigua-guatemala)

- Emol, Gobierno de Ecuador pide eliminar la figura de primera dama en Latinoamérica, Ecuador, 2007, disponible en: <http://www.emol.com/noticias/internacional/2007/11/27/283297/gobierno-de-ecuador-pide-eliminar-la-figura-de-primera-dama-en-latinoamerica.html>.
- Embajada de los Estados Unidos de América, Sferrazza Anthony, Carl, *Las funciones de la primera dama*, Estados Unidos, 2008, disponible en: <http://iipdigital.usembassy.gov/st/spanish/publication/2008/10/20081015184202pii0.4955713.html#axzz47ESSbKxW>.
- Fernández Ruiz, Jorge, Revista Jurídica, Apuntes para una Teoría Jurídica de las Actividades del Estado, UNAM, México, Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/99/art/art1.htm>.
- Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA), Igualdad y Equidad de Género: Aproximación Teórico-Conceptual, 2006, disponible en: <http://www.entremundos.org/databases/Herramientas%20de%20trabajo%20en%20genero%20UNFPA.pdf>.
- Fundación Botín, Arce Castro, Maximiliano, Rol de la Primera Dama en América Latina: ¿Una figura elemental o una opción para gobernar?, 2014, disponible en: <http://www.redservidorespublicosfundacionbotin.com/rol-de-la-primera-dama-en-america-latina-una-figura-elemental-o-una-opcion-para-gobernar/>.
- Galicia Prera, Cesar Augusto, Derecho Administrativo, Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, Guatemala, 2012, disponible en: <https://erikguerrero1604.files.wordpress.com/2012/10/506-3-fundamentos-del-derecho-administrativo-unidad-3.pdf>.

- Gobierno de la República de Costa Rica, *Primera Dama Mercedes Peñas Domingo*, Costa Rica, disponible en: <http://presidencia.go.cr/primeradama/>.
- Goodnow, Frank, Revista de Administración Pública, La Función Administrativa, Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/rap/cont/42/pr/pr9.pdf>
- Gordillo, Agustín, Tratado de Derecho Administrativo Parte General, Fundación de Derecho Administrativo, 1998, Disponible en: [http://www.gordillo.com/pdf\\_tomo1/capituloX.pdf](http://www.gordillo.com/pdf_tomo1/capituloX.pdf).
- Guías Jurídicas, *Competencia Administrativa*, Disponible en: [http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUNDS0MztlLUouLM\\_DxblwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhIQaptWmJOcSoANDjX6DUAAAA=WKE](http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUNDS0MztlLUouLM_DxblwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhIQaptWmJOcSoANDjX6DUAAAA=WKE).
- Informador.MX, *Ortega le amplía poderes a primera dama de Nicaragua*, México, disponible en: <http://www.informador.com.mx/internacional/2008/21271/6/ortega-le-amplia-poderes-a-primera-dama-de-nicaragua.htm>.
- La Hora, Herrera, Gabriela, Sandra Torres acude a citación del Congreso, pero oposición no llegó, Guatemala, 2010, disponible en: <http://lahora.gt/hemeroteca-lh/sandra-torres-acude-a-citacion-del-congreso-pero-oposicion-no-llego/>.
- Loanas, Ana María, Una primera dama catalana, bruja y rumana, España, 2016, disponible en: <http://www.pikaramagazine.com/2016/02/marcela-topar-primera-dama-catalana/>.
- Lorente, Jaime, *Consideración de principios organizacionales para Administración Pública. Bases teóricas para una reforma administrativa en Venezuela*, Disponible en: [http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/15773/1/org\\_adm\\_publica\\_jaime\\_grimaldo.pdf](http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/15773/1/org_adm_publica_jaime_grimaldo.pdf).

- Martínez Bravo, Juan Alberto, Derecho Administrativo Boliviano, Bolivia, 2010, disponible en: <http://www.idear.com.bo/biblioteca/GuiaMunicipal/DerechoAdministrativoBoliviano.pdf>.
- Mi Buenos Aires querido, Eva Perón, Argentina, 2011, disponible en: <http://www.mibsasquerido.com.ar/xPersonajes02.htm>.
- Municipalidad de Guatemala, Patricia de Arzú, Guatemala, disponible en: <http://www.muniguate.com/alcalde-y-su-esposa/patricia-de-arzu/>.
- Prensa Libre, Castro, Edwin, Murió Sara de la Hoz de León, Guatemala, 2015, disponible en: [http://www.prensalibre.com/noticias/Murio-Sara-de-la-Hoz-de-Leon\\_0\\_1289271071.html](http://www.prensalibre.com/noticias/Murio-Sara-de-la-Hoz-de-Leon_0_1289271071.html).
- Prensa Libre, Esposa del presidente Óscar Berger dirige la Sosep y apoya a la niñez y a las mujeres, Guatemala, 2007, disponible en: [http://www.prensalibre.com/noticias/Wendy-Berger\\_0\\_151786477.html](http://www.prensalibre.com/noticias/Wendy-Berger_0_151786477.html).
- Prensa Libre, Ramírez Urbina, Isaac, Eleanor y Elisa, dos mujeres detrás de dos presidentes, Guatemala, 2015, disponible en: <https://web.archive.org/web/20151019040734/http://www.prensalibre.com/hemeroteca/eleanor-y-elisa-dos-mujeres-detras-de-dos-presidentes>.
- Presidencia de la República Oficina Nacional de Servicio Civil, Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la Republica, *Manual de Organización del Sector Público*, Guatemala, disponible en: <http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/icap/unpan032665.pdf>.
- Primera Dama, Word Reference, 2005, Disponible en: <http://www.wordreference.com/definicion/dama>.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Venezuela, Equidad de Género, Venezuela, disponible en: <http://www.cantv.com.ve/seccion.asp?pid=1&sid=1943>.

- Puig, Alfredo Gustavo, Universidad Nacional de Salta, Derecho Administrativo para Ciencias Económicas, Disponible en: [http://www.economicas.unsa.edu.ar/web/archivo/otros/Derecho\\_administrativo.pdf](http://www.economicas.unsa.edu.ar/web/archivo/otros/Derecho_administrativo.pdf).
- RepúblicaGT, *Se busca Primera Dama, no es necesaria experiencia*, Guatemala, 2015, disponible en: <http://www.republicagt.com/nacional/se-busca-primera-dama-no-es-necesaria-experiencia/>.
- Rotondo Tornaría, Felipe, *Consideraciones Generales Sobre Organización Administrativa 1*, Montevideo, 2006, Disponible en: <http://revistaderecho.um.edu.uy/wp-content/uploads/2012/12/Rotondo-y-Flores-Consideraciones-generales-sobre-organizacion-administrativa.pdf>.
- Salud 180, Equidad de Género, 2005, disponible en: <http://www.salud180.com/salud-z/equidad-de-genero#nav0>.
- Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, Guatemala, 2016, disponible en: <http://sbs.gob.gt/quienessomos.html>.
- Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, *Acerca de la Sosep*, Guatemala, 2016, disponible en: [http://www.sosep.gob.gt/?page\\_id=2](http://www.sosep.gob.gt/?page_id=2).
- Seminario para Jóvenes Líderes "Estados Unidos en el mundo actual: política exterior y doméstica", Scremin, Federico, *Las Primeras Damas Su influencia política: ayer y hoy*, Argentina, 2015, disponible en: [http://www.academia.edu/7470062/Las\\_Primeras\\_Damas](http://www.academia.edu/7470062/Las_Primeras_Damas).
- Sdenka, Saavedra Alfaro, *El sexismo semiótico contra la mujer*, 2013, disponible en: <http://islamoriente.com/content/article/el-sexismo-semi%C3%B3tico-contra-la-mujer>.
- Teoría de la Organización y Administración Pública, disponible en: [https://governancaegestao.files.wordpress.com/2008/10/ana\\_capitulo\\_1.pdf](https://governancaegestao.files.wordpress.com/2008/10/ana_capitulo_1.pdf).

- The White House, Primera Dama Michelle Obama, Estados Unidos, disponible en: <https://www.whitehouse.gov/espanol/michelle-obama/>.
- Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco, Carrillo, Mario Alejandro, *La primera dama: bajo la sombra del poder*, México, 1992, disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/267/26700116.pdf>.
- Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), Sánchez González, Dolores del Mar, *El papel de la primera dama desde el punto de vista de las relaciones institucionales*, España, 2015, disponible en: [http://www.academia.edu/10846801/EL\\_PAPEL\\_DE\\_LA\\_PRIMERA\\_DAMA\\_DESDE\\_EL\\_PUNTO\\_DE\\_VISTA\\_DE\\_LAS\\_RELACIONES\\_INSTITUCIONALES\\_THE\\_ROLE\\_OF\\_FIRST\\_LADY\\_FROM\\_THE\\_POINT\\_OF\\_VIEW\\_OF\\_INSTITUTIONAL\\_RELATIONS](http://www.academia.edu/10846801/EL_PAPEL_DE_LA_PRIMERA_DAMA_DESDE_EL_PUNTO_DE_VISTA_DE_LAS_RELACIONES_INSTITUCIONALES_THE_ROLE_OF_FIRST_LADY_FROM_THE_POINT_OF_VIEW_OF_INSTITUTIONAL_RELATIONS).
- Zócalo Saltillo, *Staff de la primera dama costará más de 4 mdp*, México, 2013, disponible en: <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/staff-de-la-primera-dama-costara-mas-de-4-mdp-1370464508>.
- Zona Económica, Apún Salinas, Paola María, *Equidad de Género*, 2008, disponible en: <http://www.zonaeconomica.com/paopunket/equidad-genero>.

## ANEXO 1

### Entrevista

#### “Primera Dama” de la República de Guatemala

1. ¿En qué año fungió usted como “primera dama”?
2. ¿Conoce usted cuales son las funciones que debe cumplir una primera dama?
3. ¿Conocía usted cuales eran las funciones de la “primera dama” antes de que su esposo tomara posesión?
4. ¿Le fueron delegadas funciones dentro del Gobierno o usted impulsó sus propios planes como “primera dama”?
5. ¿Cuáles fueron sus funciones dentro del Gobierno y quién le delegó las funciones que usted ejerció?
6. ¿Cuál de esas funciones considera usted que fueron más trascendentales para el país?
7. ¿Se le delimitaron sus funciones como “primera dama”? ¿Cuáles fueron esas delimitaciones?
8. ¿Cree que es necesario crear una figura jurídica para el cargo de “primera dama”? ¿Por qué?
9. ¿Qué piensa usted acerca de crear una figura jurídica sin hacer distinción si es hombre o mujer?
10. ¿Cree que es necesario regular las funciones de la “primera dama”? ¿por qué?
11. ¿Qué piensa usted en cuanto a modificar el nombre de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, para no limitar el cargo a la “esposa del presidente”, considerando que puede ser una mujer quien ejerza el cargo de Presidente?
12. ¿Qué piensa usted en cuanto a incluir la figura del cónyuge presidencial en una norma, y cuál cree que sería la mejor manera, reformando la Ley del Organismo Ejecutivo o creando una ley específica? ¿Por qué?

## **ANEXO 2**

### **Entrevista**

#### **Presidente de la República de Guatemala**

1. ¿En qué año fungió usted como Presidente de la República?
2. ¿Conoce usted cuales son las funciones que debe cumplir una primera dama?
3. Dentro de su Gobierno ¿Le delegó funciones a la “primera dama”? ¿Cuáles?
4. ¿Por qué decidió delegarle a la “primera dama” esas funciones?
5. ¿Se hizo cargo la “primera dama” de alguna institución o algún programa de carácter social dentro de su Gobierno? ¿Cuáles? ¿En qué calidad ejerció la primera dama esa función?
6. ¿Cree que es necesario delimitar el ejercicio de las funciones de la “primera dama”? ¿Por qué?
7. ¿Cree que es necesario crear una figura jurídica para el cargo de “primera dama”? ¿Por qué?
8. ¿Qué piensa usted acerca de crear una figura jurídica sin hacer distinción si es hombre o mujer?
9. ¿Cree que es necesario regular las funciones de la “primera dama”? ¿por qué?
10. ¿Qué piensa usted en cuanto a modificar el nombre de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, para no limitar el cargo a la “esposa del presidente”, considerando que puede ser una mujer quien ejerza el cargo de Presidente?
11. ¿Qué piensa usted en cuanto a incluir la figura del cónyuge presidencial en una norma, y cuál cree que sería la mejor manera, reformando la Ley del Organismo Ejecutivo o creando una ley específica? ¿Por qué?

## **ANEXO 3**

### **Entrevista**

#### **Diputados del Congreso**

1. ¿Conoce usted cuáles son las funciones que debe cumplir una primera dama?
2. ¿Cree que es necesario delimitar el ejercicio de las funciones de la “primera dama”?
3. ¿Cree que es necesario crear una figura jurídica para el cargo de “primera dama”?
4. ¿Cree que es necesario regular las funciones y atribuciones del cónyuge presidencial?
5. ¿Cree que es necesario modificar el nombre de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, para no limitar el cargo a la “esposa del presidente”, considerando que puede ser una mujer quien ejerza el cargo de Presidente?
6. ¿Considera necesario incluir la figura del “cónyuge presidencial” en una norma?
7. ¿Cree usted que la mejor forma de regular la figura del cónyuge presidencial es realizando una reforma a la Ley del Organismo Ejecutivo para incluir la figura del “cónyuge presidencial”?
8. ¿Cree usted que la mejor forma de regular la figura del “cónyuge presidencial” es creando una ley específica?